



**UNIVERSIDAD LAICA VICENTE ROCAFUERTE
DE GUAYAQUIL**

FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES Y DERECHO

CARRERA DE DERECHO

TRABAJO DE TITULACIÓN

**PREVIO A LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO DE ABOGADO DE LOS
TRIBUNALES Y JUZGADOS DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR**

TEMA

**ANÁLISIS DE LAS LEYES ECUATORIANAS DE PROPIEDAD
INTELECTUAL EN LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE AUTOR EN
ENTORNOS DIGITALES, EN EL PERIODO 2020-2024**

TUTOR

AB. MARJORIE RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ

AUTORES

GIANELLA IVETT GUACHI VILLA

GUAYAQUIL

2025

REPOSITORIO NACIONAL EN CIENCIA Y TECNOLOGÍA	
FICHA DE REGISTRO DE TESIS	
TÍTULO Y SUBTÍTULO: ANÁLISIS DE LAS LEYES ECUATORIANAS DE PROPIEDAD INTELECTUAL EN LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE AUTOR EN ENTORNOS DIGITALES, EN EL PERIODO 2020-2024	
AUTOR/ES: GUACHI VILLA GIANELLA IVETT	TUTOR: AB. MARJORIE RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ
INSTITUCIÓN: UNIVERSIDAD LAICA VICENTE ROCAFUERTE DE GUAYAQUIL	Grado obtenido: ABOGADO
FACULTAD: FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES Y DERECHO	CARRERA: DERECHO
FECHA DE PUBLICACIÓN: 2025	N. DE PÁGS: 100
ÁREAS TEMÁTICAS: Derecho	
PALABRAS CLAVE: Propiedad intelectual, Derecho de autor, Derechos conexos, Dominio público, Marca registrada, Piratería.	
RESUMEN: La propiedad intelectual se entiende como una herramienta jurídica que identifica y protege a los creadores de las obras digitales, quienes, mediante conocimientos creativos y técnicos, generan contenidos que, al cumplir con los requisitos de originalidad, pueden ser susceptibles a la protección por el derecho de autor y los derechos conexos. En Ecuador esta protección en la ley vigente, es gestionada por el Servicio Nacional de Derechos Intelectuales (SENADI), entidad autónoma, encargada de garantizar su ejercicio, incluyendo la supervisión de marcas registradas.	

A su vez, con la expansión del internet se facilitó el acceso y propagación de obras, pero también surgieron dificultades, especialmente para los creadores digitales, quienes enfrentan situaciones como el plagio, la copia o la transcripción no autorizada de sus obras, así como actos de piratería. La difusión masiva de contenidos en línea, muchas veces de forma anónima, dificulta identificar a los infractores, debilitando la confianza en el sistema jurídico, generando una cultura de impunidad que desincentiva la creación intelectual y limita el uso de obras que entran en el dominio público.

Entre 2020 y 2024, Ecuador experimentó una transformación digital acelerada, acentuada por la pandemia de COVID-19, que modificó las formas de creación, distribución y consumo de las obras, evidenciando tanto avances como deficiencias en la protección legal de los derechos autorales.

En este contexto, el papel del SENADI resulta clave, al requerirse una institucionalidad fortalecida que promueva el respeto a los derechos de autor en entornos digitales. Se vuelve urgente repensar el equilibrio entre protección legal y acceso al conocimiento, incentivando una circulación justa además de responsabilidad de las obras.

N. DE REGISTRO (en base de datos):	N. DE CLASIFICACIÓN:	
DIRECCIÓN URL (Web): https://www.ulvr.edu.ec/		
ADJUNTO PDF:	☐	☐
CONTACTO CON AUTOR/ES: Guachi Villa Gianella Ivett	Teléfono: 0980308245	E-mail: gguachiv@ulvr.edu.ec
CONTACTO EN LA INSTITUCIÓN:	Abg. González Solorzano, Geancarlos Steven (Director de Carrera) Mgtr. Carlos Pérez Leyva (Decano)	

	Teléfono: 259 6500 Ext. 249 E-mail: cperezl@ulvr.edu.ec
--	--

CERTIFICADO DE SIMILITUD



CERTIFICADO DE ANÁLISIS
magister

TESIS GUACHI VILLA GIANELLA

7%
Textos
sospechosos

7% Similitudes
< 1% similitudes entre comillas
0% entre las fuentes mencionadas
< 1% Idiomas no reconocidos
15% Textos potencialmente generados por la IA
(ignorado)

Nombre del documento: TESIS GUACHI VILLA GIANELLA .pdf
ID del documento: b3d3ea47cd735c8b70a59fa50524ea29fce484a2
Tamaño del documento original: 352,54 kB

Depositante: Federico Varas Chiquito
Fecha de depósito: 19/8/2025
Tipo de carga: Interface
Fecha de fin de análisis: 19/8/2025

Número de palabras: 16.994
Número de caracteres: 115.035

Ubicación de las similitudes en el documento:



Fuentes principales detectadas

N°	Descripciones	Similitudes	Ubicaciones	Datos adicionales
1	www.lexis.com.ec Código Orgánico de la Economía Social de los Conocimientos... https://www.lexis.com.ec/biblioteca/coescd 43 fuentes similares	5%		Palabras idénticas: 5% (856 palabras)
2	site.inpc.gob.ec https://site.inpc.gob.ec/pdfs/foiaip2020/Codigo_Organica_de_la_Economia_Social_de_los_Conoci... 43 fuentes similares	5%		Palabras idénticas: 5% (851 palabras)
3	repositorio.ucsg.edu.ec Análisis de los derechos de autor como protección jurí... http://repositorio.ucsg.edu.ec/bitstream/3317/21014/1/T-UCSG-POS-MPI-10.pdf 42 fuentes similares	1%		Palabras idénticas: 1% (264 palabras)
4	www.gob.ec https://www.gob.ec/sites/default/files/regulaciones/2020-06/CONSTITUCION_2008.pdf#:~:text=... 28 fuentes similares	1%		Palabras idénticas: 1% (233 palabras)
5	Documento de otro usuario #49d601 Viene de otro grupo 35 fuentes similares	< 1%		Palabras idénticas: < 1% (138 palabras)

Fuentes con similitudes fortuitas

N°	Descripciones	Similitudes	Ubicaciones	Datos adicionales
1	www.derechosintelectuales.gob.ec https://www.derechosintelectuales.gob.ec/wp-content/uploads/2021/06/Código-de-Ética-SENL...	< 1%		Palabras idénticas: < 1% (39 palabras)
2	www.derechosintelectuales.gob.ec https://www.derechosintelectuales.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2021/01/RESOLU...	< 1%		Palabras idénticas: < 1% (32 palabras)
3	repositorio.puce.edu.ec Análisis jurídico de la situación, marco regulatorio y de... https://repositorio.puce.edu.ec/handle/123456789/28479	< 1%		Palabras idénticas: < 1% (33 palabras)
4	asipi.org https://asipi.org/wp-content/plugins/asipi-biblioteca-viewer/pdf/EC_Obra_Audiovisual_P2.pdf	< 1%		Palabras idénticas: < 1% (35 palabras)
5	www.derechosintelectuales.gob.ec https://www.derechosintelectuales.gob.ec/wp-content/uploads/2021/01/RESOLUCION-PAC-2...	< 1%		Palabras idénticas: < 1% (30 palabras)



Marjorie Daniela
Rodríguez Rodríguez

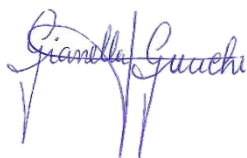


DECLARACIÓN DE AUTORÍA Y CESIÓN DE DERECHOS PATRIMONIALES

El estudiante egresado Gianella Ivett Guachi Villa, declara bajo juramento, que la autoría del presente Trabajo de Titulación, “Análisis de las leyes ecuatorianas de propiedad intelectual en la protección de los derechos de autor en entornos digitales, en el periodo 2020-2024”, corresponde totalmente a él suscrito y me responsabilizo con los criterios y opiniones científicas que en el mismo se declaran, como producto de la investigación realizada.

De la misma forma, cedo los derechos patrimoniales y de titularidad a la Universidad Laica Vicente Rocafuerte de Guayaquil, según lo establece la normativa vigente.

Autor



Firma:

Gianella Ivett Guachi Villa

C.I.0932132574

CERTIFICACIÓN DE ACEPTACIÓN DEL DOCENTE TUTOR

En mi calidad de docente Tutor del Trabajo de Titulación **ANÁLISIS DE LAS LEYES ECUATORIANAS DE PROPIEDAD INTELECTUAL EN LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE AUTOR EN ENTORNOS DIGITALES, EN EL PERIODO 2020-2024**, designado por el Consejo Directivo de la Facultad de Derecho de la Universidad Laica VICENTE ROCAFUERTE de Guayaquil.

CERTIFICO:

Haber dirigido, revisado y aprobado en todas sus partes el Trabajo de Titulación, titulado: **Análisis de las Leyes Ecuatorianas de Propiedad Intelectual en la Protección de los Derechos de Autor en Entornos Digitales, en el Periodo 2020-2024**, presentado por el estudiante **Gianella Ivett Guachi Villa** como requisito previo, para optar al **Título de Abogado de los Tribunales y Juzgados de la República del Ecuador**, encontrándose apto para su sustentación.

Firma:



Marjorie Daniela
Rodríguez Rodríguez



MGTR. MARJORIE RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ

C.C. 095056350-2

AGRADECIMIENTO

Quiero expresar mi más profundo agradecimiento a mis padres, por su apoyo incondicional desde el inicio, al final de mis estudios. Gracias por creer en mi incluso en los momentos más difíciles. A mi tía, por sus consejos infalibles, su guía constante en mi formación académica. A mis abuelos, quienes fueron mi motor de arranque, mis confidentes y oyentes fieles, siendo su confianza un impulso invaluable.

Quiero agradecer también a mis amigas, por sus mensajes de aliento y compañía durante este proceso.

Un reconocimiento especial a mis compañeros peludos, mis mascotas, que me acompañaron en noches de desvelo por estudio. Aunque probablemente no entendían lo que les contaba, su presencia fue un consuelo, compañía y ternura constante.

No puedo dejar de mencionar a Dios, cuya presencia fue refugio y fortaleza en cada etapa. También a mis docentes, quienes con su entrega aportaron significativamente a mi crecimiento profesional y personal.

Este camino no ha sido fácil, pero ha representado una verdadera formación integral. Cada obstáculo superado dejó una enseñanza. Hoy confirmo que cuando se actúa con dedicación y propósito, todo se puede lograr. Lo importante es no rendirse.

.

DEDICATORIA

Se lo dedico a mi madre, por ser mi impulso, mi guía inquebrantable, la persona que nunca permitió que bajara los brazos ni que me rindiera. Su fortaleza ha sido mi ejemplo constante.

A mi padre, por acompañarme desde los primeros pasos de mi vida académica, brindándome siempre su presencia y apoyo silencioso pero firme.

A mi tía, por sus sabios consejos, por escucharme en los momentos de duda y ser una fuente inagotable de fuerza y claridad en este camino.

A mis abuelos, por estar conmigo hasta en su último momento. Por ayudarme a sobreponerme a las dificultades con amor, sabiduría, una fe que nunca decayó.

A mi mejor amiga, por su compañía, sus palabras de aliento y por haberme brindado la idea inicial que dio origen a este trabajo.

A una persona completamente inesperada, el cual se ha vuelto alguien totalmente indispensable en este camino no solo por su apoyo también con su cariño y cuidado, a pesar de la distancia, nunca faltó con un mensaje de apoyo y confianza, recordándome que soy capaz de alcanzar cada una de las metas que me propongo.

Este triunfo no es solo mío. Es de todos ellos, quienes me han amado, guiado y sostenido en cada paso. A nuestros seres amados, dedicado este logro con el corazón lleno de gratitud.

RESUMEN

La propiedad intelectual se entiende como una herramienta jurídica que identifica y protege a los creadores de las obras digitales, quienes, mediante conocimientos creativos y técnicos, generan contenidos que, al cumplir con los requisitos de originalidad, pueden ser susceptibles a la protección por el derecho de autor y los derechos conexos. En Ecuador esta protección en la ley vigente, es gestionada por el Servicio Nacional de Derechos Intelectuales (SENADI), entidad autónoma, encargada de garantizar su ejercicio, incluyendo la supervisión de marcas registradas.

A su vez, con la expansión del internet se facilitó el acceso y propagación de obras, pero también surgieron dificultades, especialmente para los creadores digitales, quienes enfrentan situaciones como el plagio, la copia o la transcripción no autorizada de sus obras, así como actos de piratería. La difusión masiva de contenidos en línea, muchas veces de forma anónima, dificulta identificar a los infractores, debilitando la confianza en el sistema jurídico, generando una cultura de impunidad que desincentiva la creación intelectual y limita el uso de obras que entran en el dominio público.

Entre 2020 y 2024, Ecuador experimentó una transformación digital acelerada, acentuada por la pandemia de COVID-19, que modificó las formas de creación, distribución y consumo de las obras, evidenciando tanto avances como deficiencias en la protección legal de los derechos autorales.

En este contexto, el papel del SENADI resulta clave, al requerirse una institucionalidad fortalecida que promueva el respeto a los derechos de autor en entornos digitales. Se vuelve urgente repensar el equilibrio entre protección legal y acceso al conocimiento, incentivando una circulación justa además de responsabilidad de las obras.

Palabras clave: Derecho de autor, Derechos conexos, Dominio público, Marca registrada, Propiedad intelectual, Piratería.

ABSTRACT

Intellectual property is understood as a legal tool that identifies and protects the creators of digital works, who, through creative and technical knowledge, generate content that, by meeting the requirements of originality, may be eligible for protection by copyright and related rights. In Ecuador, this protection under current law is managed by the National Intellectual Rights Service (SENADI), an autonomous entity responsible for guaranteeing its exercise, including the supervision of registered trademarks.

At the same time, with the expansion of the internet, access to and dissemination of works has been facilitated, but difficulties have also arisen, especially for digital creators, who face situations such as plagiarism, copying, or unauthorized transcription of their works, as well as acts of piracy. The massive dissemination of content online, often anonymously, makes it difficult to identify infringers, weakening confidence in the legal system, generating a culture of impunity that discourages intellectual creation and limits the use of works that enter the public domain.

Between 2020 and 2024, Ecuador experienced an accelerated digital transformation, accentuated by the COVID-19 pandemic, which modified the ways of creating, distributing, and consuming works, showing both advances and deficiencies in the legal protection of copyright.

In this context, the role of SENADI is key, requiring a strengthened institutionality that promotes respect for copyright in digital environments. It becomes urgent to rethink the balance between legal protection and access to knowledge, encouraging fair circulation as well as responsibility for works.

Keywords: Copyright, Intellectual property, Neighbouring rights, Public Domain, Piracy, Trademark.

ÍNDICE GENERAL

CERTIFICADO DE SIMILITUD.....	v
DECLARACIÓN DE AUTORÍA Y CESIÓN DE DERECHOS PATRIMONIALES.....	vi
CERTIFICACIÓN DE ACEPTACIÓN DEL DOCENTE TUTOR	vii
AGRADECIMIENTO.....	viii
DEDICATORIA.....	ix
RESUMEN	x
ABSTRACT	xi
ÍNDICE DE TABLAS	xv
INTRODUCCIÓN	1
CAPÍTULO I	2
1.1 Tema:.....	2
1.2 Planteamiento del Problema:	2
1.3 Formulación del Problema.....	4
1.4 Objetivo General	4
1.5 Objetivos Específicos	4
1.6 Idea a Defender (investigaciones cualitativas o mixtas) / Hipótesis (investigaciones cuantitativas).....	5
1.7 Línea de Investigación Institucional / Facultad.	5
CAPÍTULO II	6
2. MARCO REFERENCIAL	6
2.1 Marco Teórico:	6
2.1.1. Propiedad Intelectual: Definición y Evolución Histórica	6
2.1.2. Principios Básicos del Derecho de Autor y Derechos Conexos	8
2.1.3. Principios Básicos del Derecho de Autor y Derechos Conexos.....	10

2.1.3.1. Naturaleza Jurídica de los Derechos de Autor	10
2.1.3.2. Características de los Derechos de Autor	11
2.1.4. Panorama Global de Propiedad Intelectual y Derechos de Autor: Tratados Internacionales	15
2.1.5 SENADI: Institución Clave en la Aplicación del Derecho de Autor	17
2.1.6. Tendencias Actuales (2025)	21
2.1.7 Vulneración de Derechos y Casos Emblemáticos	23
2.2 Marco Legal:	25
2.2.1 Constitución de la República del Ecuador	25
2.2.2 Código Orgánico de la Economía Social de los Conocimientos e Innovación (COESCCI).....	27
CAPÍTULO III	31
MARCO METODOLÓGICO	31
3.1 Enfoque de la Investigación: (cuantitativo, cualitativo o mixto)	31
3.2 Alcance de la Investigación: (Exploratorio, descriptivo o correlacional)	32
3.3 Técnica e Instrumentos para Obtener los Datos.....	32
3.4 Población y Muestra.....	34
3.5 Tipos de Muestra en Investigación Cualitativa	35
CAPÍTULO IV	36
PROPUESTA O INFORME	36
4.1 Presentación y Análisis de Resultados.....	36
4.1.1 Resultado y Análisis de las Entrevistas.....	36
Tabla1 Respuestas a entrevista con el Director Regional del Servicio Nacional de Derechos Intelectuales Abg. Roberto Espinoza de los Monteros	37
Tabla 2 Respuesta a entrevista a abogados especialistas.....	49
Tabla 3: Respuestas a entrevista a abogado especialista	53
Tabla 4: Respuestas a entrevista a Artista.....	57

Tabla 5: Respuesta a entrevista de Artista Valeria Guerra, artista y escritora

.....	61
<i>4.1.2 Resultados y Análisis de las Entrevistas</i>	64
<i>4.1.2.3 Codificación para el análisis de las entrevistas de expertos.</i>	64
<i>4.4 Propuesta (opcional)</i>	68
<i>4.5 Creación de un Programa de Capacitación y Difusión de Manera Permanente</i>	69
<i>4.6 Simplificación del Proceso de Registro de Obras</i>	69
<i>4.7 Creación de Incentivos Económicos para Creadores</i>	70
<i>4.8 Fortalecimiento de los Mecanismos de Control y Sanción</i>	70
CONCLUSIONES.....	72
RECOMENDACIONES	73
REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS	75
ANEXOS	80

ÍNDICE DE TABLAS

Tabla1 Respuestas a entrevista con el Director Regional del Servicio Nacional de Derechos Intelectuales Abg. Roberto Espinoza de los Monteros	37
Tabla 2 Respuesta a entrevista a abogados especialistas	49
Tabla 3: Respuestas a entrevista a abogado especialista	53
Tabla 4: Respuestas a entrevista a Artista	57
Tabla 5: Respuesta a entrevista de Artista Valeria Guerra, artista y escritora.....	61
Tabla 6 Percepción sobre los servicios y funcionamiento del SENADI	65

ANEXOS

Anexo 1. Entrevista con el Director Regional del Servicio Nacional de Derechos Intelectuales Abg. Roberto Espinoza de los Monteros.....	80
Anexo 2. Entrevista a Abg. Angela Silvia Muñoz profesional con experiencia en temas de propiedad intelectual.	81
Anexo 3. Entrevista a Abg. Cesar Recalde especialista en Penal y Propiedad Intelectual	82
Anexo 4. Entrevista a la Tecnóloga en diseño de animación y arte digital Fanny Espinel.	83
Anexo 5. Entrevista a la escritora y creadora de contenido Valeria Guerra.	84

INTRODUCCIÓN

La propiedad intelectual representa un derecho inherente al ser humano: el de ser reconocido y protegido por su creación. En Ecuador, este principio se materializa a través de un sistema jurídico que valora el esfuerzo intelectual y creativo de los ciudadanos, principalmente mediante la Ley de Propiedad Intelectual, actualmente, el Código Orgánico de la Economía Social de los Conocimientos, Creatividad e Innovación (Código Ingenios). Esta normativa reconoce además de proteger las obras literarias, artísticas de igual manera las científicas, en consonancia con estándares internacionales como el Convenio de Berna y la Decisión 351 de la Comunidad Andina.

La propiedad intelectual abarca valores jurídicos, culturales, económicos y sociales protegiendo obras desde poemas hasta el software. Sin embargo, enfrentando retos en el entorno digital, como la reproducción no autorizada y la falta de cultura jurídica. El SENADI es la clave en la gestión de derechos, promoviendo una relación entre creatividad y justicia social.

El SENADI, como autoridad competente, juega un rol clave en la gestión y tutela de estos derechos. Así, abordando la propiedad intelectual no es solo analizar normas, sino también reflexionar sobre la relación entre creatividad, conocimiento, justicia social, entendiendo el derecho de autor como un puente entre la innovación individual, el bienestar común.

CAPÍTULO I

ENFOQUE DE LA PROPUESTA

1.1 Tema:

Análisis de las Leyes Ecuatorianas de Propiedad Intelectual en la Protección de los Derechos de Autor en entornos Digitales, en el Periodo 2020-2024

1.2 Planteamiento del Problema:

La propiedad intelectual constituyendo un mecanismo jurídico esencial que reconoce a los creadores de contenido. Estos profesionales se caracterizan por su versatilidad, ya que combinan habilidades creativas, técnicas y comunicacionales para producir, adaptar además de distribuir obras u otros productos intelectuales, especialmente a través de plataformas digitales (Villegas, 2022, párr. 1).

Aunque la figura del creador surge principalmente en el ámbito del marketing digital de las redes sociales, su actividad puede dar lugar a obras susceptibles de protección por el derecho de autor, siempre que cumplan con los requisitos de originalidad y fijación. En consecuencia, estos creadores pueden ser reconocidos como sujetos de derecho en el marco de la propiedad intelectual, en tanto generen contenido que constituya una creación protegible conforme a la legislación vigente (Asamblea Nacional del Ecuador , 2016).

En este contexto, el Estado ecuatoriano ha desarrollado institucionales específicas para proteger los derechos de propiedad intelectual. El 18 de abril del 2016 se fundó el Servicio Nacional de Derechos Intelectuales (SENADI), organismo técnico jurídico adscrito a la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación. Esta institución cuenta con personalidad jurídica propia, gozando de autonomía administrativa, operativa y financiera (Servicio Nacional de Derechos Intelectuales [SENADI], 2019).

A partir de ello, el SENADI se configura como actor en la protección de los derechos de autor, velando tanto por los intereses personales como

económicos de los autores frente al uso, reproducción o transformación no autorizada de sus obras. Esta protección se vuelve especialmente relevante en entornos digitales, donde se otorgan derechos inmateriales a los autores, permitiéndoles ser reconocidos como tales, excluir a terceros del uso indebido de sus creaciones, al obtener beneficios económicos mediante su a la comercialización.

La expansión del internet ha mejorado el acceso en la averiguación como en la producción creativa, pero también ha creado desafíos significativos para la protección de derechos de autor. La distribución no autorizada de obras volviéndose una práctica común, complicando el rastreo de infractores debido al anonimato en línea. Las violaciones incluyen plagio digital además de modificaciones no consentidas, a menudo sin el conocimiento de los creadores, lo que reduce la confianza en el sistema jurídico de propiedad intelectual. Entre 2020 y 2024, esta situación empeoró en Ecuador, impulsada por la transformación digital durante la pandemia de COVID-19, que evidenció la necesidad de adaptar las estructuras jurídicas a esta nueva realidad.

Con este nuevo escenario digital, las formas de producción, distribución y consumo de obras cambiaron radicalmente. La digitalización masiva de contenidos, la reproducción ilimitada de archivos, el uso generalizado de plataformas educativas, redes sociales y bibliotecas virtuales reconfiguraron las dinámicas tradicionales de creación además de la circulación de obras protegidas. Esta evolución puso en evidencia tanto las fortalezas como las debilidades del marco normativo ecuatoriano en lo que respecta a la protección efectiva de los derechos de autor y conexos.

Ante estos desafíos, las instituciones responsables de la protección de los derechos intelectuales adquieren un rol cada vez más crucial. En Ecuador, el Servicio Nacional de Derechos Intelectuales (SENADI), *“es la autoridad nacional competente en materia de derechos intelectuales, quién tiene a su cargo la prestación de los servicios de adquisición y ejercicio de los derechos de propiedad intelectual, así como la protección de los conocimientos tradicionales”* (Servicio Nacional de Derechos Intelectuales [SENADI], 2019).

La creciente frecuencia de infracciones en el entorno digital requiere atención. Estas violaciones surgen falta de conocimiento de las normativas ausencia de cultura jurídica y desajustes tecnológicos que dificulten la fiscalización. Siendo crucial replantear el balance entre la protección de derechos de autor, el acceso al conocimiento y el fomento de la creatividad, promoviendo una circulación ética de obras.

1.3 Formulación del Problema

En este contexto, el problema central que guía esta investigación puede formularse en los siguientes términos:

¿Cómo impactan las leyes de propiedad intelectual en la protección de los derechos de autor y derechos conexos de los creadores de contenido ecuatorianos, en el entorno digital?

1.4 Objetivo General

Analizar el impacto de las leyes de propiedad intelectual en la protección de los derechos de autor y derechos conexos de los creadores ecuatorianos en el entorno digital, durante el período 2020–2024, a fin de determinar su eficacia desde entrevistas, estudios de casos y revisión crítica del marco normativo comparado.

1.5 Objetivos Específicos

- Identificar los principales desafíos que enfrentan los autores y creadores ecuatorianos en el entorno digital para proteger sus derechos de propiedad intelectual.
- Explorar el nivel de conocimiento y comprensión de los derechos de autor entre los creadores y la sociedad ecuatoriana.
- Investigar la efectividad de los mecanismos legales y administrativos en Ecuador para la defensa y el cumplimiento de los derechos de autor y creador.

1.6 Idea a Defender (investigaciones cualitativas o mixtas) / Hipótesis (investigaciones cuantitativas)

En Ecuador, entre 2020 y 2024, si bien las leyes de propiedad intelectual, buscan proteger los derechos de autor; sin embargo, tanto en su interpretación, aplicación encuentran limitaciones prácticas, para la específica, real y eficaz protección de los derechos de autor además de derechos conexos en los entornos digitales.

1.7 Línea de Investigación Institucional / Facultad.

Sociedad Civil, derechos humanos y gestión de la comunicación.

CAPÍTULO II

2. MARCO REFERENCIAL

2.1 Marco Teórico:

En este apartado se extraerán los fundamentos de la propiedad intelectual y los derechos de autor desde una visión global, a fin de responder la hipótesis planteada sobre si el sistema jurídico ecuatoriano se encuentra realmente en sintonía con los lineamientos internacionales vigentes. Esta revisión será para establecer las concordancia, desniveles o conflictos que se evidencian entre la legislación interna, los compromisos internacionales que el Ecuador ha ratificado, en el contexto de la defensa de los derechos de autor además de los derechos conexos en el cibernético.

2.1.1. Propiedad Intelectual: Definición y Evolución Histórica

La expresión “Propiedad Intelectual” tiene su nacimiento en el latín *proprius*; que significa personal o propio, de la palabra *intellectus*; la cual alude a la inteligencia, comprensión o talento, el significado seria talento propio o inteligencia personal, por lo tanto, al interpretar estas dos palabras podemos ligarlas a la creatividad humana de la profundidad de la noción (Miyahira, 2025, p. 1).

De tal manera, la propiedad intelectual ha sido concebida como una protección jurídica para las creaciones del intelecto humano. Desde formas rudimentarias de reconocimiento en sociedades antiguas, ha evolucionado hacia complejos sistemas legales internacionales que regulan su aplicación, incluso en la era digital. En el Renacimiento, Italia impulso su desarrollo, destacando la ley de patentes creada en Venecia en 1474, que otorgaba derechos exclusivos a los inventores. No obstante, hay antecedentes anteriores, como la protección otorgada a recetas por los chefs en la Antigua Grecia o las regulaciones sobre derechos de autor en el contexto del judaísmo del siglo XVI. Actualmente a nivel internacional, la Organización Mundial Propiedad Intelectual (OMPI), resultado de la fusión de las

oficinas que administraban los Convenios de París y Berna, liderando los esfuerzos en esta materia (Organización Mundial de la Propiedad Intelectual [OMPI], 2002).

En el ámbito ecuatoriano, la protección de la propiedad intelectual aún enfrenta debilidades. De hecho, Ecuador ha sido incluido por Estados Unidos en la “Watchlist”, lo que refleja la necesidad urgente fortalecer sus medidas intelectuales de la protección de la propiedad intelectual (Valverde Burgos et al., 2022)

Zapata (2024, citando a Pérez & Sisa (2023), define a la propiedad intelectual, *“como el arreglo de deberes y derechos, que abarcan hasta los de propiedad industrial, como la protección y el reconocimiento de conocimientos tradicionales, así como los derechos de autor y conexos”* (Pérez & Sisa, 2023, como se cito en Zapata, 2024, pág. 10). Esta definición resalta su carácter integral, incluyendo no solo elementos industriales, sino también expresiones culturales aparte de creativas. Desde la teoría clásica, la noción de autoría se sostiene sobre fundamentos filosóficos. En su obra “Segundo Tratado Sobre el Gobierno Civil”, John Locke afirma que el ser humano tiene derecho a apropiarse del fruto de su trabajo, incluyendo sus creaciones intelectuales. Según Locke (2012):

El trabajo de su cuerpo y la labor producida por sus manos, podemos decir que son suyos. Cualquier cosa que él saca del estado en que la naturaleza lo produjo y la dejó, y a la que mezcla su labor y añade a ella algo que es de sí mismo, es, por consiguiente, propiedad suya (p. 15).

Esta concepción sentó las bases del derecho de autor como derecho natural, del que se derivan los derechos morales y patrimoniales del creador.

Con el paso del tiempo, especialmente en los siglos XX y XXI, el avance tecnológico, la globalización del conocimiento y el entorno digital ha transformado profundamente los escenarios de producción además de la protección de obras. Esto ha generado tensiones entre el derecho de autor con el derecho colectivo al acceso del conocimiento lo cual exige una revisión ética

y normativa modelo tradicional. Los autores contemporáneos Molina y Fernandez (2020) plantean una visión integradora, afirmando que:

La propiedad intelectual no puede seguir siendo una barrera en el acceso al conocimiento científico y educativo; debe transformarse en una herramienta que, sin dejar de proteger al creador, permita la innovación y el desarrollo en condiciones de justicia social (p. 4).

Esta visión coincide con la perspectiva del Código Orgánico de la Economía Social de los Conocimientos, Creatividad e Innovación (Código INGENIOS), que reconoce tanto los derechos morales como los patrimoniales del autor, e incluye excepciones para procesos educativos e investigativos (Asamblea Nacional del Ecuador, 2016).

En América Latina, varios estudios examinan la implementación del derecho de autor en entornos digitales incluso los educativos. Ramírez (2024) analizó las percepciones de estudiantes universitarios acerca del uso de contenidos protegidos en sus trabajos académicos, encontrando un elevado nivel de desconocimiento sobre la normativa. Este hallazgo subraya la necesidad de incluir educación en propiedad intelectual desde etapas tempranas.

En el contexto de Ecuador, Paredes (2023) examinó los procesos ante el SENADI y descubrió que, pese a tener un sólido marco legal, el manejo de las infracciones de derechos de autor es lenta y, en numerosas ocasiones, carece de la especialización técnica requerida para abordar disputas de manera efectiva.

2.1.2. Principios Básicos del Derecho de Autor y Derechos Conexos

El marco internacional ha evolucionado para enfrentar los problemas digitales, pero aun dejando brechas. Ecuador ha aceptado adaptarse a estas normas, pero enfrentando desafíos prácticos, serios que justifican un análisis profundo sobre conocimiento, aplicación además de la eficacia real de sus mecanismos.

Existiendo la ley de protección de derecho de autor en derivación, resultando imprescindible examinar el marco normativo que actualmente rige esta materia en Ecuador, a fin de evaluar respondiendo de forma adecuada a los desafíos que impone el contexto digital. El Código Orgánico de la Economía Social de los Conocimientos, Creatividad e Innovación “La cual entró en vigencia para reemplazar a una ley de propiedad intelectual que no cubrió las necesidades de los titulares de derechos, de la sociedad misma, y menos aún de los grupos artísticos y creativos” (Servicio Nacional de Derechos Intelectuales [SENADI], 2019)

Esta legislación reconoce a los derechos morales incluso los patrimoniales de los autores, sustentando en una serie de principios esenciales que orientan tanto su estructura normativa como en la aplicación práctica. La Organización Mundial de la Propiedad Intelectual (OMPI), en su publicación introductoria No. 909, sintetiza estos fundamentos en un conjunto de conceptos clave que permiten comprenderla naturaleza jurídica de los derechos de autor y conexos, así como su evolución en el contexto global.

Reconociendo que el objeto de protección del derecho de autor es:

- Las creaciones originales del intelecto humano
- No depende del valor estético ni técnico
- Al autor como titular originario de los derechos sobre su obra
- Los derechos patrimoniales
- Los derechos morales
- La protección se otorga de manera automática desde el momento mismo de la creación de la obra
- La duración de los derechos patrimoniales
- Limitaciones y excepciones
- Cesión y licenciamiento de los derechos patrimoniales
- La observancia efectiva de los derechos de autor
- Derechos conexos
- La armonización internacional (Organización Mundial de la Propiedad Intelectual [OMPI], 2024)

La promoción de estos principios se encuentra bajo la responsabilidad de la OMPI, organismo especializado de las Naciones Unidas que administra los principales tratados en la materia, como el Convenio de Berna, el Tratado de la OMPI sobre Derecho de Autor (WCT) y el Tratado sobre Interpretación o Ejecución y Fonogramas (WPPT), entre otros.

En conjunto, estos principios conforman una arquitectura jurídica que busca equilibrar los derechos de los creadores con el interés público por el acceso al conocimiento al igual que la cultura, especialmente en un entorno cada vez más digital e interconectado.

2.1.3. Principios Básicos del Derecho de Autor y Derechos Conexos

Derechos de autor: naturaleza jurídica, características y clasificaciones

2.1.3.1. Naturaleza Jurídica de los Derechos de Autor

Los derechos de autor constituyen una figura jurídica que reconoce la titularidad sobre una obra original, abarcando tanto los aspectos morales como patrimoniales. En este sentido, Fernández Nóvoa (2001), sostiene que *“el derecho de autor es un derecho subjetivo de carácter personalísimo que nace con la creación de la obra”* (p. 33). Esta afirmación resalta que el derecho de autor surge de manera automática con la expresión de la creatividad, sin necesidad de registro previo.

Dicho reconocimiento implica que basta la manifestación creativa de la obra para que nazca la protección jurídica, siempre que cumplan los requisitos de originalidad y fijación. Este principio es acogido tanto por tratados internacionales como por la legislación ecuatoriana.

En el marco normativo de Ecuador, los derechos de autor están reconocidos en la Constitución de la República del Ecuador, específicamente en el artículo 322, que afirma: “El Estado reconocerá y garantizará el derecho a la propiedad intelectual sobre las invenciones, descubrimientos, y obras

científicas, tecnológicas y artísticas, reconociendo su función social y limitaciones establecidas por la ley” (p. 161). Esta cláusula constitucional no solo valida la protección legal de los derechos de autor, sino que también enfatiza su función social, equilibrando los intereses individuales del autor con los derechos colectivos de

2.1.3.2. Características de los Derechos de Autor

Los derechos de autor se caracterizan por su originalidad, temporalidad, exclusividad sin olvidar la transmisibilidad. Teniendo como la originalidad, la piedra angular para la protección. La OMPI, precisa que “la originalidad no exige novedad absoluta, sino la expresión personal del autor en su obra” (Organización Mundial de la Propiedad Intelectual [OMPI], 2021). La temporalidad señala que los derechos económicos no son inalterables. En Ecuador, según la Decisión 351 de la Comunidad Andina, estos derechos persisten durante 70 años tras la muerte del autor.

Otra característica esencial es la exclusividad, que permite al autor controlar el uso, explotación de su obra, lo cual se traduce en la facultad de autorizar o prohibir su reproducción, distribución, comunicación pública o transformación. Por último, los derechos de autor son transmisibles, aunque con limitaciones. Los derechos patrimoniales pueden ser cedidos o licenciados, mientras que los derechos morales, como el derecho al reconocimiento y a la integridad de la obra (Código Orgánico de la Economía Social de los Conocimientos, Creatividad e Innovación [COECCCI], 2016).

2.1.3.3. Clasificaciones de los Derechos de Autor

La doctrina y la normativa internacional coinciden en que los derechos de autor se dividen en dos grandes categorías, derechos morales, derechos patrimoniales. Esta clasificación, recogida por instrumentos jurídicos fundamentales el Convenio de Berna para la protección de las obras literarias y artísticas, responde a la doble dimensión que tiene toda creación intelectual, una dimensión personal y otra económica.

Los derechos morales reflejan el lazo íntimo entre el creador y su obra. No se trata simplemente de una relación jurídica, sino de una conexión que forma parte de la identidad del autor Rodríguez, (2008): “Si el fundamento de los derechos morales es proteger la personalidad del autor, debemos buscar mecanismos que hagan más efectiva dicha protección en un entorno en el que existe mayor riesgo de que la afectación se produzca” (p. 19).

En cuanto a los derechos patrimoniales, estos permiten al autor o titular obtener beneficios económicos derivados del uso de su obra Borba, (2021) señala:

Una adecuada distinción entre lo que significa la calidad de “autor” y el nacimiento de “aspectos o derechos morales” de la obra, por un lado, y de “aspectos o derechos patrimoniales” por el otro y el establecimiento de un justo sistema reglas de atribución o distribución de los derechos económicos sobre la obra, resulta ser un principio de respuesta a la cuestión analizada (p. 54).

Además, existen los derechos conexos, que protegen a los intérpretes, productores de fonogramas y organismos de radiodifusión.

2.1.3.4. Protección de los Derechos de Autor en el Entorno Digital Ecuatoriano: Desafíos Actuales y Análisis Jurídico

Ecuador cuenta con una estructura normativa hecha formalmente sólida, para la protección de los derechos de autor, sustentada en la Constitución además en el Código Orgánico de la Economía Social de los Conocimientos, Creatividad e Innovación (COESCCI), que regula de forma específica los derechos de autor, conexos. Sin embargo, entre los años 2020 y 2024, este marco jurídico ha demostrado serias limitaciones prácticas para enfrentar las complejidades del entorno digital. En efecto, la transformación tecnológica acelerada debido por la pandemia evidenciando una tardanza normativa e institucional, dejando muchos creadores ecuatorianos expuestos a vulneraciones reiteradas, sin mecanismos ágiles de reparación o defensa efectiva.

De acuerdo, con el estudio de Herrera Falcón & Jaramillo León (2025), si bien los derechos morales además de patrimoniales siendo claramente reconocidos en el ordenamiento jurídico, su protección en el ecosistema digital siendo limitada. El SENADI, ente encargado de garantizar estos derechos, careciendo aun las herramientas tecnológicas avanzadas, infraestructurales solidas digitalmente con un personal especializado para fiscalizar plataformas en línea, redes sociales o sitios de streaming. Además, los procedimientos administrativos o judiciales para denunciar una infracción digital, como el plagio de un video, canción o ilustración, siendo engorroso, tardíos, muchas veces infructuosos, lo cual desincentiva la denuncia propiciando una cultura de impunidad digital.

Entre las principales falencias se identifican: la falta de procedimientos expeditos para la denuncia y eliminación de contenido infractor, la débil capacidad del SENADI para fiscalizar entornos virtuales, y la ausencia de normas claras sobre nuevas tecnologías como la inteligencia artificial, el blockchain o los NFT.

Uno de los mayores retos es la ausencia de responsabilidad legal clara para las plataformas digitales, como redes sociales, sitios de streaming o marketplaces, lo que deja a los creadores en una situación de vulnerabilidad frente al uso indebido, la copia o la alteración de sus obras sin consentimiento. Este fenómeno se agudiza con la viralización de formatos como los memes, reels y contenidos breves, cuya autoría muchas veces se pierde o se omite deliberadamente.

Cuando un creador ecuatoriano sufre del uso indebido de sus obras, no tiene las herramientas rápidas para exigir la baja del contenido, ni tampoco garantías de reparación económicas. Este vacío legal agrava en formatos de alto consumo como memes, reels, videos cortos y transmisiones en vivo, donde la autenticidad, atribución de la autoría se pierden fácilmente o se omiten con total intencionalidad. Teniendo como consecuencia, un fenómeno de desprotección progresiva, que afecta no solo a artistas o escritores tradicionales, sino también a los nuevos creadores de contenido digital, produciendo obras con alto impacto cultural, comunicativo, económico.

Desde el derecho comparado, observando que en otros países han comenzado a ajustar su legislación a los desafíos digitales:

- En Chile, se obliga a plataformas a usar sistemas de monitoreo que detecta y retira contenido infractor.
- En Argentina, se han establecidos mecanismos judiciales expeditos reforzado para bloquear a infractores digitales reincidentes.
- En Estados Unidos, el sistema del "Fair Use" combinada con la DMCA permiten denunciar y retirar casi inmediata contenidos sin procesos judiciales extensos.
- La Unión Europea, la Directiva UE 2019/790 impone responsabilidad directa a los proveedores digitales sobre las obras que alojan o difunden.

Este análisis comparado, permite reforzar la idea central que defiende esta investigación: el sistema legal ecuatoriano, si bien busca proteger los derechos de autor, los cuales no se logra garantizar su eficacia real en el entorno digital. La protección sigue siendo declarativa de manera limitada, siendo carente de mecanismos modernos, rápidos además que se adaptan a la realidad tecnológica. No basta con tener una normativa escrita, se requiere de instituciones funcionales, teniendo principios activos y sobre todo, de una interpretación proactiva del COESCCI que reconozca las particularidades del entorno digital, la naturaleza líquida de los contenidos.

Por ello Herrera y Jaramillo señalan que se vuelve urgente:

- Incorporar el principio del uso justo en contextos educativos y de investigación.
- Reformar el COESCCI para tipificar expresamente la infracción digital y las responsabilidades de los intermediarios.
- Fortalecer institucionalmente al SENADI, dotándolo de mayor presupuesto, personal capacitado y herramientas digitales de monitoreo.

- Implementar, campañas de formación ciudadana, especialmente dirigidas a jóvenes creadores, sobre derechos de autor y buenas prácticas digitales (Falcon & Leon, 2025).

Una vez con este enfoque sistemático será posible transitar hacia una protección efectiva, que no quede en letra muerta, sino que responda a la velocidad, fluidez además de la complejidad del entorno digital ecuatoriano. De lo contrario, se corre el riesgo de seguir reconociendo derechos en abstracto, sin ofrecer garantías tangibles ni reparación efectiva, debilitando la confianza del autor en el sistema legal y favoreciendo la reproducción sistemática de infracciones (Falcon & Leon, 2025).

2.1.4. Panorama Global de Propiedad Intelectual y Derechos de Autor: Tratados Internacionales

Con el pasar del tiempo, esta concepción fue evolucionando además de adquirir una forma jurídica cruzando los instrumentos internacionales. Uno de los hitos más importantes siendo el Convenio de Berna de 1886, que estableció las primeras normas para salvaguardar de las creaciones literarias y artísticas a escala global. Este acuerdo sigue en vigor bajo la gestión de la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual (OMPI), creada en 1970, constituyendo un pilar fundamental del sistema moderno de derechos de autor (Organizacion Mundial de la Propiedad Intelectual [OMPI], 2021)

En la Organización de las Naciones Unidas (ONU), en Ginebra, Suiza, en el año de 1967, se reunieron 193 países, para crear WIPO es la sigla en inglés de la World Intellectual Property Organization, conocida en español como la OMPI; Organización Mundial de la Propiedad Intelectual. Teniendo como prioridad analizar, crear procedimientos para proteger a los creadores de contenido. Adicionalmente este organismo va a permitir el acceso justo al conocimiento, la educación, la cultura, la tecnología. Siendo así el corazón del sistema mundial de propiedad intelectual, su labor equilibrar los derechos de los creadores con el interés público. Su importancia se ha multiplicado en el siglo XXI, donde el entorno digital, la inteligencia artificial, los desafíos del conocimiento abierto requieren reglas claras, justas, globales. Teniendo en la

actualidad más de 28 tratados internacionales, de los cuales los más relevantes en materia de derechos de autor, conexos en el entorno (Organización de las Naciones Unidas [ONU], 2025).

En el año 1886, más de 170 países crearon el Convenio de Berna, siendo este la madre de todos los derechos de autor, este es un pacto internacional que busca salvaguardar los derechos de autor de obras artísticas y literarias. Instaure estándares mínimos para la protección de estas obras, reconociendo los derechos exclusivos a los autores, como el control sobre la reproducción, distribución de sus creaciones. El Convenio de Berna establece que la protección de derechos de autor es automática una vez fijadas en un formato tangible, sin necesidad de registro, asegurando la reciprocidad entre los países miembros. Incluye que la obra debe reflejar creatividad, de esta manera reconociendo que las adaptaciones, traducciones, colecciones pueden considerarse originales, exceptuando para uso educativo o ciegos, siempre que sean limitadas, no perjudiquen la explotación normal de la obra, tampoco afectando injustamente los intereses del autor (Organización Mundial de la Propiedad Intelectual [OMPI], 1979).

El 20 de diciembre de 1996, en Ginebra, el OMPI, dio a conocer El Tratado de Derecho de Autor (WCT), entrando en vigor en 2002, siendo creado para actualizar y fortalecer el derecho de autor en la era digital, integrando al Convenio de Berna. Desarrollando la protección a las obras en formato digital, como: software, bases de datos, contenidos online, este reconoce el derecho de comunicación al público por medios electrónicos como YouTube o Spotify e introduciendo la prohibición, de eludir medidas tecnológicas de protección, como los sistemas que bloquean la copia no autorizada de obras tecnológicas de protección, formulado así para cubrir vacíos legales sobre cómo se protegen las obras en entornos digitales (Organización Mundial de la Propiedad Intelectual [OMPI], 2002).

Entrando en vigor el 1 de enero de 1995, teniendo así su acrónimo en español ADPIC, relacionándose con el comercio, TRIPS siendo el acrónimo internacional más utilizado. Hasta los años 90, las normas sobre propiedad intelectual eran muy desiguales entre países, mientras unos tenían leyes

modernas otros apenas y protegían estos derechos, esto provocaba la piratería transfronteriza, pérdida de regalías para autores e inventores, barreras comerciales para productos protegidos. Naciendo así el objetivo del ADPIC, estableciendo estándares mínimos obligatorios para otros países miembros de la OMC, en áreas como el derecho de autor y conexos, indicaciones geográficas. Entre sus obligaciones los programas informáticos deben considerarse obras literarias, garantizando derechos similares a los de un libro, estableciendo un mínimo de 50 años post mortem para los derechos patrimoniales del autor, aunque muchos países, incluido Ecuador dan 70 años (Organización Mundial del Comercio [OMC], 1995).

2.1.5 SENADI: Institución Clave en la Aplicación del Derecho de Autor

En Ecuador, la salvaguarda de los derechos de autor no se restringe a la presencia de normativas legales, sino que también se basa en instituciones operativa que facilitan su implementación eficaz. La función del Servicio Nacional de Derechos Intelectuales (SENADI) es crucial. Esta entidad administrativa no solo administrativa no solo dirige el registro de obras que, a pesar de no ser un derecho, actuando como evidencia legal de autoría. De la misma fecha, también denuncias por infracciones, estableciendo medidas preventivas, aplicando sanciones administrativas, y en situaciones más severas, colaborando con el sistema judicial para promover acciones penales. Además, impulsa campañas educativas, y de sensibilización, estableciéndose como un soporte fundamental en la cultura del respeto a la producción intelectual.

La legislación en vigor autoriza al SENADI a intervenir en situaciones de infracción como la reproducción no autorizada o el uso indebido de obras, incluso en el ámbito digital. En circunstancias de mayor seriedad, como la piratería digital en masa, el sistema legal establece penalizaciones, transmitiendo un mensaje. La creatividad posee un valor legal que está resguardado por el estado.

Así mismo, el registro ante el SENADI genera una presunción legal de autoría, la cual puede resultar determinante en un eventual proceso judicial.

2.1.5.1. Principales Aportes Estadísticos del SENADI (2022)

Desde una perspectiva institucional, el SENADI publica anualmente estadísticas sobre el registro de obras protegidas en el Ecuador, reflejando un crecimiento sostenido en la producción creativa nacional. Según su informe de 2022, las áreas con mayor número de registros fueron las obras musicales, los programas de software, las obras literarias, lo cual revela una evolución del perfil del creador ecuatoriano, así como una creciente toma de conciencia sobre la importancia del registro como medida de protección legal (Servicio Nacional de Derechos Intelectuales [SENADI], 2023).

El Servicio Nacional de Derechos Intelectuales (SENADI) ha informado que durante el año 2020 se emitieron 16,587 títulos. Para 2023, la cantidad total de títulos ejecutados llegó a 21,963. Este total se divide en: 21,377 títulos bajo la administración de la Dirección Técnica de Signos Distintivos, 586 ejemplares otorgados por la Dirección Técnica de Modificaciones al Registro. Los datos numéricos suministrados se enfocan en la cantidad de títulos expedidos por la categoría de Propiedad Intelectual, tales como Signos Distintivos o Modificaciones al Registro, además de los trámites realizados.

Así pues, no se pueden ofrecer datos precisos acerca de la repartición de los certificados entre personas y empresas, o entre organismos nacionales e internacionales, basándose en la información pública disponible. La granularidad de la información acerca de los receptores específicos no se especifica en los resúmenes ejecutivos o informes de administración anuales. Es crucial indicar que no se pudo conseguir las estadísticas precisas de los certificados otorgados para los años 2021 y 2022. Los reportes de responsabilidad relacionados con estos periodos en la página web oficial del SENADI no se encontraban disponibles (Servicio Nacional de los Derechos Intelectual[SENADI], 2023).

La figura anterior nos muestra el panorama de la propiedad intelectual, ha puesto a prueba la capacidad de los Estados para adaptar sus marcos normativos, proponiendo salvaguardar los intereses de los creadores en el extenso universo del internet, las plataformas digitales, siendo mecanismos de

protección a los nuevos entornos, los cuales resultan limitados, tanto por la falta de recursos técnicos y humanos especializados.

2.1.5.2. Sujetos de Protección: Autores Tradicionales y Creadores de Contenido Digital

En el sistema jurídico de la propiedad intelectual, el sujeto de protección por excelencia es el autor, entendido como toda persona natural que crea una obra literaria, artística, científica o técnica original. Con la transformación de los medios de creación, circulación además del consumo de contenido, este concepto de contenido, este concepto ha evolucionado. En la actualidad el reconocimiento legal abarca tanto a los autores tradicionales como a los creadores de contenido digital, siendo que cada uno con características particulares, pero bajo el amparo de derechos morales y patrimoniales.

Autores Tradicionales. A través de la historia, en Ecuador, en la literatura, ha sido enriquecido con figuras como José de la Cuadra, Joaquín Gallegos Lara, Nelson Estupiñán Bass o Medardo Ángel Silva, cuyas obras sentaron las bases para la comprensión del derecho de autor como un reconocimiento a la identidad cultural, la memoria creativa personal. En el marco legal reconoce a estos autores el derecho de paternidad sobre sus obras, el respeto a su integridad, el goce de beneficios económicos derivados a su explosión.

Entonces, los autores tradicionales son personas que, a través de su escritura, su música, su pintura, el teatro, la investigación científica o la docencia, producen obras con valor cultural, estético o educativo.

El derecho de autor debe entenderse como un derecho humano cultural, orientado no solo a proteger los intereses económicos del creador, sino también a garantizar su reconocimiento, dignidad y participación activa en la vida cultural de su comunidad. Este enfoque integral se alinea con los estándares internacionales de derechos humanos, con la teoría del acceso democrático al conocimiento, permitiendo que la propiedad intelectual no sea una barrera sino una herramienta para el desarrollo sostenible, equitativo.

Creadores de Contenido. Ahora, del otro lado, en un ecosistema más contemporáneo emergen con fuerza los creadores de contenido digital, como Youtubers, ilustradores digitales, streamers, podcasters, diseñadores de NFTs, tiktokers y educadores en plataformas virtuales. Estas personas producen contenidos que, si bien a veces se alejan de los formatos artísticos clásicos, cumplen con criterios de originalidad y expresión creativa exigidos por la ley para ser considerados obras protegibles.

A diferencia del autor tradicional, estos creadores operan en un entorno donde la publicación, ocurre de manera inmediata además de global. Esto les plantea desafíos específicos, como el plagio en redes sociales, la monetización no autorizada, la falta de atribución de autoría, o el uso de sus contenidos, no autorizada, la falta de atribución de autoría, o el uso de sus contenidos por algoritmos de inteligencia artificial para entrenamiento sin consentimiento.

De acuerdo con Herrera y Jaramillo 2025, los creadores digitales en Ecuador se encuentran con una doble vulnerabilidad: por un lado, el desafío para demostrar la autoría de trabajos que se encuentran libremente en internet, y por otro, la falta de instrumentos eficientes para demandar el respeto a sus derechos frente a aplicaciones ilegales en plataformas que operan fuera del control nacional (Falcon & Leon, 2025).

Un marco común, pero desafíos diferenciados, tanto los autores tradicionales como los creadores digitales comparten un mismo marco legal, pero requieren estrategias de protección diferenciadas. Mientras que para el autor clásico puede bastar un registro formal y la defensa patrimonial, el creador digital necesita además herramientas tecnológicas de trazabilidad, mecanismos de denuncia inmediata, y un mayor conocimiento legal para navegar entre contratos, licencias, condiciones de plataformas. En este escenario, el desafío del derecho es doble: proteger al autor como sujeto de derechos, reconociendo la diversidad de formas de creación, adaptándose a los nuevos lenguajes culturales que surgen en un entorno digital acelerado, descentralizado de manera global.

2.1.6. Tendencias Actuales (2025)

La pandemia, COVID 19 trajo consigo la era digital, millones de obra, libros, canciones, podcast, software, cursos, se trasladaron al entorno virtual. Generando consigo nuevas formas de distribución, mayor riesgo de piratería digital, necesidad de actualizar leyes locales para proteger obras en medios no tradicionales.

Hay cierta incertidumbre legal sobre el uso de IA y contenido generado, estos pueden tener derechos de autor, quién es el inventor o titular y si estos contenidos quedan en dominio público, en el sistema jurídico, incluyendo Ecuador, no reconocen personalidad jurídica ni capacidad creativa a la IA. Por tanto, las obras 100% generadas por IA no reciben protección automática de derechos de autor.

El Código Ingenios define al autor como una "persona natural", no reconoce derechos de autor sobre obras sin intervención humana, el SENADI aún no ha emitido criterios públicos específicos, pero se podría exigir, declaración jurada de autoría, pruebas de intervención creativa y revisión caso por caso. Actualmente, si registras una obra generada con IA en Ecuador, lo recomendable es declarar que es una creación asistida y detallar tu aporte personal creativo.

2.1.6.1 El Entorno Digital y los Nuevos Desafíos

A pesar de la fortaleza normativa, el entorno digital ha planteado retos crecientes. Internet, las redes sociales, las plataformas de streaming además de consumir obras. En este contexto, el COESCCI ha introducido disposiciones específicas para enfrentar practicas modernas de apropiación indebida:

- Responsabilidad de los intermediarios tecnológicos (ISP); estableciendo que los proveedores de servicios no serán responsables por infracciones cometidas por sus usuarios si actúan con diligencia de igual manera retiran el contenido infractor una vez tengan conocimientos. Esto equilibra el derecho de los autores con la libertad

de expresión, evitando censura previa, pero exigiendo corresponsabilidad.

- Medidas Tecnológicas de Protección (MTP); en el artículo 132 del COESCCI, se prohíbe la elusión o desactivación de mecanismos digitales, reconociendo que proteger la obra también implica proteger las herramientas que la resguardan.

Acciones judiciales y administrativas; el marco legal prevé mecanismos civiles, penales además de los administrativos. El titular de una obra puede reclamar daños, perjuicios, solicitar medidas cautelares para evitar la difusión no autorizada, e incluso impulsar acciones penales en casos de infracción sistemática.

2.1.6.2 Civil Action No. 22-1564 (BAH)

El 18 de marzo de 2025, el Tribunal de Apelaciones del Distrito de Columbia analizó un caso pionero en EEUU: una obra generada completamente por IA fue solicitada para registro ante la Oficina de Derechos de Autor, reclamando autoría a favor de quien creó el algoritmo, alegando que la imagen fue "creada de manera autónoma". El tribunal insistió en que se requiere esfuerzo creativo humano, como han interpretado consistentemente tanto la Oficina de Derechos de Autor como el Tribunal Supremo. (Silvia, 2023)

La inteligencia artificial no puede ser considerada autor, se basaron en jurisprudencia previa, en informes como el de 1974 sobre creación de obras, para concluir que una mera máquina no puede la condición de autor. El tribunal aclaró que esta decisión no invalida el registro de obras en las que alguien haya intervenido creativamente usando IA; lo que no puede registrarse es lo generado únicamente por la máquina. Así, la Corte rechazó el recurso del desarrollador, reiterando que no existe protección sin autoría humana.

Esta posición se basa en la interpretación de la Ley de Derechos de Autor de 1976, que exige la presencia de una "obra de autoría original". El tribunal subrayó que, de manera autónoma, las herramientas tecnológicas no

pueden ser consideradas como sujetos de derechos, ya que no poseen voluntad, intención y creatividad en el sentido legal convencional.

Esto deja un vacío legal en el ordenamiento ecuatoriano, ya que, en el creciente contexto de generación de contenido digital con herramientas de IA, por ejemplo, imágenes creadas con Midjourney, textos con ChatGPT o música con software generativo, no existen criterios definidos para determinar la titularidad de los derechos, ni mecanismos administrativos claros para su protección. Además, el SENADI, como autoridad administrativa, no ha emitido directrices específicas sobre el registro de obras generadas o asistidas por inteligencia artificial, lo que genera incertidumbre entre creadores, desarrolladores en usuarios que utilizan estas tecnologías para crear contenido.

2.1.7 Vulneración de Derechos y Casos Emblemáticos

La figura de Oswaldo Guayasamín, pintor reconocido a nivel mundial, se convirtió no solo en un símbolo nacional, sino también en el eje de un conflicto jurídico que evidenció las limitaciones del Estado ecuatoriano para equilibrar la protección cultural con el respeto a la propiedad intelectual (Fundación Guayasamín, 2020). Constituye uno de los precedentes más emblemáticos en Ecuador sobre la tensión entre el interés público por conservar bienes culturales, de los herederos de un autor.

2.1.7.1 Contexto del Conflicto

Tras el fallecimiento de Oswaldo Guayasamín en el año 1999, su obra quedó en manos de sus descendientes. La Fundación Guayasamín, creada para preservar su legado. En 2013, el Ministerio de Cultura y Patrimonio del Ecuador emitió el Acuerdo Ministerial, declarando como patrimonio cultural nacional los inmuebles, obras, espacios asociados a la Fundación. Esta declaratoria implicaba que el Estado adquiriría facultades de control, regulación sobre los bienes culturales del artista, bajo el argumento de proteger un legado de interés colectivo.

Sin embargo, esta decisión fue cuestionada por la familia del artista, por los representantes de la Fundación, quienes consideraban que se vulneraban sus derechos patrimoniales como herederos. Alegaban que no se les consultó previamente y que se limitaba su capacidad de administrar, licenciar o generar ingresos a partir del uso de las obras del maestro Guayasamín. (Juicio No. 17250-2022-00090, 2023)

Según el COESCCI, las obras artísticas están protegidas por derechos morales e igualmente por derechos patrimoniales, que permiten a los autores explotar económicamente su obra. Sin embargo, la declaratoria de patrimonio puede imponer restricciones sobre usos comerciales o modificaciones, generando conflictos sobre la gestión de licencias o marcas registradas. En este caso, los herederos alegaron que la declaratoria afectaba directamente su derecho a controlar el uso comercial de obras emblemáticas, como el mural “La Capilla del Hombre” o la marca registrada “OG”, lo que también tenía implicaciones en la venta de souvenirs, libros, exposiciones y convenios con instituciones internacionales.

La familia señaló públicamente que, si bien reconocían el valor público del legado de Guayasamín, el Estado debía garantizar la protección sin afectar su derecho como herederos legítimos. Esto incluyó controversias internas en la Fundación, denuncias por mal manejo económico de los bienes declarados. El conflicto derivó en una serie de acciones judiciales, aunque no culminando en una sentencia condenatoria, evidenciando una zona gris en la legislación ecuatoriana. En particular, la ausencia de mecanismos claros que armonicen la declaratoria patrimonial con la titularidad de los derechos de autor.

En recientes se ha señalado que este tipo de situaciones deberían resolverse mediante la concertación entre las partes: el Estado, como garante del patrimonio cultural, y los herederos o titulares, como gestores legítimos de la obra. Se sugiere que las declaratorias de patrimonio nacional deberían ir acompañadas de convenios de cooperación, cláusulas de compensación o acuerdos de gestión compartida, para evitar vulneraciones a los derechos de autor.

Este caso se conecta directamente con el objetivo general de esta investigación: analizar el impacto de las leyes de propiedad intelectual en la protección de los derechos de autor en el entorno ecuatoriano. La disputa entre la Fundación Guayasamín, el Estado reflejando cómo los vacíos en la aplicación de la ley pueden generar escenarios de ambigüedad, donde los derechos no se vulneran necesariamente por omisión legal, sino por su interpretación. (Juicio No. 17250-2022-00090, 2023, p. 2-4)

2.2 Marco Legal:

En Ecuador, la propiedad intelectual, no se encuentra regulada por una norma aislada, sino que constituye se una red normativa compleja y articulada. Este andamiaje jurídico parte desde la Constitución de la República, se desarrolla a través del Código Orgánico de la Economía Social de los Conocimientos, Creatividad e Innovación (CESCCI), y se complementa con tratados internacionales además de decisiones regionales. Su meta principal consiste en proporcionar a los creadores, tales como autores, músicos, diseñadores gráficos, programadores de software, influencers o youtubers, herramientas eficaces para salvaguardar sus creaciones frente a aprovechamientos no permitidos, tanto en contextos convencionales como en online.

2.2.1 Constitución de la República del Ecuador

Teniendo, como pilar fundamental del sistema jurídico ecuatoriano en esta materia se encuentra en la Constitución de la Republica del Ecuador de 2008, que reconoce la propiedad intelectual como derecho fundamental. Consagrando de esta manera:

Art. 17.- El Estado fomentará la pluralidad y la diversidad en la comunicación, y al efecto:

1. Garantizará la asignación, a través de métodos transparentes y en igualdad de condiciones, de las frecuencias del espectro radioeléctrico, para la gestión de estaciones de radio y televisión públicas, privadas y comunitarias, así como el acceso a bandas

libres para la explotación de redes inalámbricas, y precautelaré que en su utilización prevalezca el interés colectivo.

2. Facilitará la creación y el fortalecimiento de medios de comunicación públicos, privados y comunitarios, así como el acceso universal a las tecnologías de información y comunicación en especial para las personas y colectividades que carezcan de dicho acceso o lo tengan de forma limitada.
3. No permitirá el oligopolio o monopolio, directo ni indirecto, de la propiedad de los medios de comunicación y del uso de las frecuencias (Asamblea Nacional, 2008, Art. 17).

Art. 22.- Las personas tienen derecho a desarrollar su capacidad creativa, al ejercicio digno y sostenido de las actividades culturales y artísticas, y a beneficiarse de la protección de los derechos morales y patrimoniales que les correspondan por las producciones científicas, literarias o artísticas de su autoría (Asamblea Nacional, 2008, Art. 22).

Art. 322.- Se reconoce la propiedad intelectual de acuerdo con las condiciones que señale la ley. Se prohíbe toda forma de apropiación de conocimientos colectivos, en el ámbito de las ciencias, tecnologías y saberes ancestrales. Se prohíbe también la apropiación sobre los recursos genéticos que contienen la diversidad biológica y la agrobiodiversidad (Asamblea Nacional, 2008, Art. 322).

Configurando un marco de reconocimiento en la propiedad intelectual como un derecho de orden fundamental junto con la protección. El artículo 17 garantiza los derechos culturales del artículo 22 consagrando la libertad de expresión mientras que el artículo 322 reconoce expresamente la propiedad intelectual que el Ecuador tiene la obligación de garantizar y proteger fundamentalmente. En ella reconociendo que el estado teniendo la obligación de garantizar al igual que proteger tanto los derechos de autor como los derechos conexos, asegurando que los creadores de contenido puedan ejercer un control efectivo sobre sus obras y beneficiarse de ellas. Estas disposiciones representan un compromiso constitucional con el respeto a la producción

intelectual en todas sus formas, constituyente a la base para toda la legislación posterior en esta materia.

2.2.2 Código Orgánico de la Economía Social de los Conocimientos e Innovación (COESCCI)

Sobre esta base se levanta, siendo promulgada desde el 2016. Representa el cuerpo normativo central en la regulación de los derechos intelectuales en Ecuador. Siendo así, la estructura permitiendo una regulación integral, moderna y funcional de los derechos de autor y conexos. Para los creadores, el COESCCI actúa como una guía legal que no solo establece sus derechos, sino que también indica cómo aplicarlos y protegerlos. Considerándose como el cuerpo normativo principal en el campo de los derechos intelectuales en la nación.

El Libro II, Libro IV y Libro V del COESCCI regulan los derechos de autor, definiendo con claridad las obras susceptibles de protección, que abarcan desde creaciones literarias y artísticas, hasta las científicas, técnicas, así como la identificación de sus titulares

Artículo 118.- De los derechos morales. - Constituyen derechos morales irrenunciables, inalienables, inembargables e imprescriptibles del autor:

1. Conservar la obra inédita o divulgarla;
2. Reivindicar la paternidad de su obra en cualquier momento, y exigir que se mencione o se excluya su nombre o seudónimo cada vez que sea utilizada cuando lo permita el uso normal de la obra;
3. Oponerse a toda deformación, mutilación, alteración o modificación de la obra que atente contra el decoro de la obra, o el honor o la reputación de su autor; y,
4. Acceder al ejemplar único o raro de la obra cuyo soporte se encuentre en posesión o sea de propiedad de un tercero, a fin de

ejercitar el derecho de divulgación o cualquier otro que le corresponda (Asamblea Nacional , 2016, Art. 118).

Este último derecho no permitirá exigir el desplazamiento de la obra y el acceso a la misma se llevará a efecto en el lugar y forma que ocasionen menos incomodidades al legítimo poseedor o propietario, a quien se indemnizará, en su caso, por los daños y perjuicios que se le irroguen. Los mencionados derechos morales en los numerales 2 y 4 tendrán el carácter de imprescriptibles. Una vez cumplido el plazo de protección de las obras, los derechos contemplados en los numerales 1 y 3, no serán exigibles frente a terceros (Asamblea Nacional , 2016).

Artículo 132.- Adaptaciones necesarias para la utilización de software. - Sin perjuicio de los derechos morales del autor, el titular de los derechos sobre el software, o el propietario u otro usuario legítimo de un ejemplar del software, podrá realizar las adaptaciones necesarias para la utilización del mismo, de acuerdo con sus necesidades, siempre que ello no implique su utilización con fines comerciales (Asamblea Nacional, 2016, Art. 132).

Artículo 133.- Titulares de derechos. - Es titular de los derechos sobre un software el productor, esto es, la persona natural o jurídica que toma la iniciativa y responsabilidad de la realización de la obra. Se presumirá titular, salvo prueba en contrario, a la persona cuyo nombre conste en la obra o sus copias de la forma usual. Dicho titular está además autorizado para ejercer en nombre propio los derechos morales sobre la obra, incluyendo la facultad para decidir sobre su divulgación. El productor tiene el derecho exclusivo de impedir que terceras personas realicen sin su consentimiento versiones sucesivas del software y software derivado del mismo. Las disposiciones del presente artículo podrán ser modificadas mediante acuerdo entre los autores y el productor (Asamblea Nacional, 2016, Art. 133).

Artículo 166.- Contratos de transferencia de uso de derechos de autor o explotación de obras por terceros. - Los contratos sobre transferencia

de derechos, autorización de uso o explotación de obras por terceros deberán otorgarse por escrito y se presumirán onerosos. Salvo pacto en contrario, el autor conservará la facultad de explotar las obras en forma distinta a la contemplada en el contrato, siempre que lo haga de buena fe y no perjudique injustificadamente la explotación normal que realice el cesionario. Además, cuando corresponda, durarán el tiempo determinado en los mismos contratos. En dichos contratos, el autor garantizará la autoría y la originalidad de la obra. Así mismo, se entenderá incluida, sin necesidad de estipulación expresa, la obligación de respetar los derechos morales del autor (Asamblea Nacional, 2016, Art. 166).

Artículo 218.- De la regulación de licencias obligatorias. - De oficio o a petición de parte la autoridad nacional competente en materia de propiedad intelectual podrá otorgar licencias obligatorias para el territorio nacional de manera no exclusiva en los casos y para los tipos de obras enumerados en el artículo 217. Tales licencias serán intransferibles salvo el caso de que se transfiera como parte de la empresa o de su activo intangible que permite su explotación, debiendo constar la transferencia por escrito e inscribirse ante la autoridad nacional competente en materia de derechos intelectuales. El otorgamiento de una licencia obligatoria no exime al licenciataria del respeto de los derechos morales existentes sobre la obra ni de las modalidades que no sean objeto de la licencia. La licencia podrá revocarse, a reserva de los intereses legítimos del licenciataria, a petición motivada del titular de los derechos, o de oficio si las circunstancias que le dieron origen han desaparecido (Asamblea Nacional, 2016, Art. 218).

Artículo 223.- Del reconocimiento y concesión de los derechos morales. - Independientemente de los derechos patrimoniales y aún después de su transferencia, los artistas intérpretes o ejecutantes gozarán, respecto de sus interpretaciones y ejecuciones, del derecho de ser identificados como tales, salvo que la omisión esté determinada por el modo en que

se utilice la interpretación o ejecución. Gozarán también del derecho de oponerse a toda distorsión, mutilación u otra modificación de su interpretación o ejecución, que cause un daño a su honra o reputación. A la muerte del artista, intérprete o ejecutante, el ejercicio de estos derechos corresponderá a sus causahabientes por el plazo de duración de los derechos patrimoniales. Se entiende por artista, intérprete o ejecutante a la persona que representa, canta, lee, recita, interpreta o ejecuta en cualquier forma una obra (Asamblea Nacional, 2016, Art. 223).

Sabiendo cuales son los derechos morales, patrimoniales que les correspondan. Siendo este código respondiendo a una visión moderna, que entiende la creatividad, no solo como una manifestación individual, sino también como un motor colectivo de desarrollo.

Los derechos morales son inalienables y perdurables; estos aseguran, por ejemplo, que el autor sea reconocido como tal, que su trabajo no sea modificado o distorsionado sin su permiso, como el derecho a la integridad. Esto es vital en el contexto digital donde las obras se propagan de forma rápida, se editan o se combinan con facilidad. Considerando a los creadores de contenido, quienes al subir un video original a las redes sociales, ejercen sus derechos éticos para prevenir que otro usuario lo altere o lo comparta sin reconocer su autoría.

Le permiten decidir cómo, cuándo y por quién puede ser reproducida, distribuida, adaptada o comunicada públicamente. Estos derechos son la base sobre la cual los creadores pueden monetizar su contenido, ya sea mediante licencias, suscripciones, publicidad o acuerdos comerciales. En la práctica, esto significa que un ilustrador digital o un influencers puede impedir que una empresa use sus imágenes o videos sin autorización previa.

CAPÍTULO III

MARCO METODOLÓGICO

3.1 Enfoque de la Investigación: (cuantitativo, cualitativo o mixto)

Fernandez Guerrero, 2021, afirma que: “Todo problema de investigación comienza siempre como un problema de teorización. La primera tarea del investigador es la de la codificación de la realidad, y esa codificación sólo puede ser realizada a partir de varias etapas” (p. 7)

Siguiendo esta perspectiva, el presente estudio adopta un enfoque cualitativo, centrado en comprender de manera profunda las experiencias, percepciones y vivencia de los distintos actores vinculados con el sistema de propiedad intelectual en Ecuador. Esta aproximación busca superar el análisis meramente normativo, adentrándose en el terreno de lo subjetivo y contextual, en donde se expresa los conflictos, tensiones y realidades prácticas del derecho de autor.

Como señala Vasilachis (2006): “Una de las características fundamentales del tipo de investigación cualitativa que deseamos presentar, dentro de la gran diversidad de sus manifestaciones, es la de ser principalmente emergente, inductiva, más que fuertemente configurada; por lo tanto, el diseño flexible presentado es el que propicia esta particularidad.” (p. 10)

En este sentido se contempla la participación tanto de creadores de contenido, como los especialistas jurídicos, particularmente abogados, juristas y operadores del sistema de justicia cuyas interpretaciones de igual manera las experiencias permiten ampliar el entendimiento de los vacíos legales, barreras institucionales y desafíos operativos en la aplicación del derecho de autor, especialmente en entornos digitales.

En consecuencia, se emplearán entrevistas semiestructuradas, análisis temático y reflexividad constante como técnicas principales, situadas dentro

del paradigma interpretativo-naturalista de las ciencias sociales. Este enfoque reconoce que la realidad no se impone de manera objetiva, sino que es construida y reconstruida desde la interacción entre los sujetos y su entorno normativo, institucional y cultural.

Así, la investigación se transforma en un instrumento crucial para entender el derecho, no solo desde la perspectiva de los códigos y normativas, sino también desde la experiencia específica de autores, abogados, usuarios y otros participantes involucrados. Esta perspectiva brinda un entendimiento completo y contextual del derecho de autor, más allá de lo meramente técnico, exponiendo su auténtico funcionamiento en la sociedad ecuatoriana actual.

3.2 Alcance de la Investigación: (Exploratorio, descriptivo o correlacional)

Abreu, nos explica que: “El método descriptivo busca un conocimiento inicial de la realidad que se produce de la observación directa del investigador y del conocimiento que se obtiene mediante la lectura o estudio de las informaciones aportadas por otros autores” (p. 4)

Esta metodología resulta útil en investigaciones jurídicas donde es necesario reconstruir el contexto normativo, doctrinario y social, a partir de fuentes primarias y secundarias permitiendo identificar patrones, problemáticas.

3.3 Técnica e Instrumentos para Obtener los Datos

Según Pilar Folgueras (2016) “El principal objetivo de una entrevista es obtener información de forma oral y personalizada sobre acontecimientos, experiencias, opiniones de personas” (p. 2).

En concordancia con esta perspectiva, el presente trabajo de titulación empleará técnicas propias del enfoque cualitativo, orientadas a recolectar, analizar e interpretar información jurídica y experiencial relacionada con la propiedad intelectual en Ecuador.

El objetivo principal es entender a fondo las experiencias, percepciones y significados que diversos actores, creadores, abogados, especialistas y usuarios, han construido en torno a este asunto, tomando en cuenta no solo el marco regulatorio, sino también su aplicación auténtica y sus repercusiones en situaciones específicas.

Preguntas para Experto del SENADI.

1. ¿Cuáles son los principales servicios que ofrece actualmente el SENADI para proteger los derechos de autor en el entorno digital?
2. ¿Qué tan frecuente es la denuncia de infracciones a derechos de autor en plataformas digitales y cómo se gestionan esos casos?
3. ¿Qué mecanismos de respuesta tiene el SENADI frente a la piratería de contenido en redes sociales o páginas web?
4. ¿Qué acciones educativas o de concienciación ha desarrollado la institución para promover el respeto a la propiedad intelectual?
5. ¿Cuál es el tiempo promedio de respuesta para un proceso de registro o denuncia por infracción?
6. ¿Cuáles son los principales desafíos que enfrenta la institución frente a los cambios tecnológicos y nuevas formas de creación?
7. ¿Qué mejoras institucionales cree que podrían implementarse para fortalecer la protección del derecho de autor?

Preguntas a Expertos en Jurisprudencia

1. Desde su experiencia, ¿considera que la normativa ecuatoriana en propiedad intelectual se encuentra alineada con los estándares internacionales?
2. ¿Cuáles son los principales obstáculos que enfrentan los autores al momento de hacer valer sus derechos en Ecuador?
3. ¿Qué tan efectiva considera la aplicación del COESCCI, especialmente en lo relativo a medidas de protección digital y sanciones?
4. ¿Existe seguridad jurídica real para los creadores frente a la piratería digital?

5. ¿Qué rol juegan los derechos morales en las controversias más frecuentes entre creadores y terceros?
6. ¿Qué opina sobre el funcionamiento del SENADI en los procesos de registro, denuncias y resolución de conflictos?
7. En su criterio, ¿qué reformas o mejoras debería adoptar el Ecuador para fortalecer la protección de los creadores en la era digital?

Preguntas para Artistas

1. ¿Qué tipo de obras crea usted y cómo las publica o distribuye (digital o físicamente)?
2. ¿Conoce sus derechos de autor? ¿Alguna vez ha registrado una obra en el SENADI? ¿Cómo fue esa experiencia?
3. ¿Ha sufrido algún tipo de copia, plagio o uso no autorizado de su obra? ¿Cómo lo enfrentó?
4. ¿Siente que en Ecuador se respeta el trabajo de los artistas y creadores en términos de propiedad intelectual?
5. ¿Con qué frecuencia escucha sobre casos de violación de derechos de autor entre sus colegas?
6. ¿Qué opina sobre la accesibilidad de las instituciones del Estado, como el SENADI, para los creadores independientes o emergentes?
7. En su opinión, ¿qué cambios sociales, legales o tecnológicos serían necesarios para que los artistas puedan proteger mejor su obra?

3.4 Población y Muestra

La población de acuerdo con el alcance y enfoque de la investigación serán: abogados directamente vinculados al sistema de propiedad intelectual, un funcionario del Servicio Nacional de Derechos Intelectuales (SENADI), esta estrategia permitirá explorar de manera integral las percepciones, tensiones, vivencias reales en torno al derecho de autor, facilitando una aproximación contextualizada, crítica y profunda sobre las limitaciones normativas, desafíos institucionales en el Ecuador contemporáneo y de artistas.

Tamaño estimado de la muestra: entre 3 y 5 participantes distribuidos de la siguiente manera:

- 1 funcionario del SENADI
- 2 abogados especialistas en Propiedad Intelectual
- 2 artistas

3.5 Tipos de Muestra en Investigación Cualitativa

Para el desarrollo de esta investigación se empleó un Muestreo no probabilístico por conveniencia, técnica que permite seleccionar participantes accesibles, disponibles y cumplen con características relevantes para el objeto de estudio. Esta metodología adecuada considerando el enfoque cualitativo adoptado, el cual prioriza la profundidad del análisis sobre la representatividad estadística, así como también las limitaciones de tiempo y recursos.

El grupo de estudio estuvo compuesto por individuos con relación directa con el sistema de propiedad intelectual de Ecuador, particularmente vinculado con la salvaguarda de los derechos de autor en entornos digitales. Se llevaron a cabo 5 entrevistas semiestructuradas, hasta alcanzar el punto de saturación teórica, es decir, cuando los testimonios comenzaron a repetirse, dejando de aportar información nueva y relevante.

Los participantes fueron seleccionados con base en su conocimiento especializado del tema, experiencia profesional o involucramiento institucional con la gestión, aplicación al análisis del régimen legal de los derechos de autor en Ecuador. Todos ellos fueron contactados de manera previa además aceptaron participar de manera voluntaria, mediante la firma de un consentimiento informado. Este tipo de selección de visión crítica contextualizada y enriquecida sobre percepciones, experiencias de las expectativas de los actores involucrados en la protección de la propiedad intelectual en el país.

CAPÍTULO IV

PROPUESTA O INFORME

4.1 Presentación y Análisis de Resultados

Los instrumentos utilizados facilitaron la recolección de datos significativos acerca de la protección de los derechos de autor en contextos digitales, demostrando que, a pesar de que hay un marco jurídico general contemplado en el COESCCI y en acuerdos internacionales, no existen mecanismos adecuados, comprensibles y eficientes para combatir las infracciones que ocurren en plataformas digitales. Esta ausencia de precisión normativa y operativa en numerosas situaciones confiere al autor o creador la obligación de supervisar y proteger sus derechos, mientras que las entidades pertinentes, como el SENADI, enfrentan restricciones tanto en recursos como en su capacidad para responder de manera eficaz.

Las perspectivas obtenidas mediante entrevistas a expertos en Derecho, artistas independientes y oficiales relacionados con el sistema de propiedad intelectual, facilitaron la identificación de elementos cruciales que robustecen la idea a proteger, los objetivos establecidos en este estudio, siendo esenciales para la elaboración de las conclusiones y recomendaciones finales dirigidas al fortalecimiento normativo, institucional y cultural en el ámbito de la propiedad intelectual en Ecuador.

4.1.1 Resultado y Análisis de las Entrevistas

Funcionario del SENADI:

- Abg. Roberto Espinoza de los Monteros, Director Regional del Servicio Nacional de Derechos Intelectuales.

Tabla1 Respuestas a entrevista con el Director Regional del Servicio Nacional de Derechos Intelectuales Abg. Roberto Espinoza de los Monteros

Experto	Entrevista 1	
	Datos	Contenido
Abg. Roberto Espinoza de los Monteros Director Regional del Servicio Nacional de Derechos Intelectuales	Fecha: 30/07/2025	1. ¿Cuáles son los principales servicios que ofrece actualmente el SENADI para proteger los derechos de autor en el entorno digital? Como primer servicio que se está dando desde esta nueva administración, hemos tratado que el servicio que valga la redundancia del Servicio Nacional de Derechos Intelectuales llegue con mayor facilidad a personas o instituciones como universidades, institutos de educación superior, editoriales. Hemos tratado de ser mucho más cercanos con las sociedades de estudio colectivo, que son las que tienen los derechos de los autores, compositores e intérpretes en el país. Hemos también tratado de, por medio de las instituciones referentes a entendimiento de algún gobierno, por ejemplo,
	Medio: Entrevista presencial	
	Duración: 35 minutos	

centralizada o prefectura, llegar a más personas para poner en su conocimiento, sobre todo la parte teórica y práctica de nuestra institución. Esto para que un poco, nosotros tenemos un poco el problema que mucha gente ingresa ciertas solicitudes a la institución, pero por desconocimiento, muchas veces las ingresan mal, no protegen sus obras de manera correcta. Entonces lo que hemos tratado de hacer un poco es justamente eso, llevar un mayor conocimiento a la ciudadanía, para que sepan qué es lo que efectivamente pueden registrar, que pueden proteger y asimismo también a nosotros nos ha ayudado en un mayor volumen de despacho para las obras que nos han solicitado.

2. ¿Qué tan frecuente es la denuncia de infracciones a derechos de autor en plataformas digitales y cómo se gestionan esos casos?

Bueno, en plataformas digitales hoy en día es como un boom el tema de la piratería. Estamos trabajando en una campaña de decirle no a la piratería, porque, bueno, el fútbol es uno de los, al menos en nuestro país, uno de los más afectados en esto aquí, con el famoso Magis TV. Pero en sí, gracias también a las sociedades de gestión colectiva, son los que presentan la mayor cantidad de denuncias por infracciones de derechos de autor, sobre todo en materia de canciones, todo lo que serían obras musicales, o fonogramas. Entonces, nuestras acciones son un poco tratar de implementar, o tratar de cooperar con otras instituciones, por medio de ellos también nos den la mano un poco con el tema de la vigilancia de estos derechos, ya también ahí en una parte, nuestra como institución, poder precautelar los derechos de nuestros autores.

3. ¿Qué mecanismos de respuesta tiene el SENADI frente a la piratería de contenido en redes sociales o páginas web?

Hace poco se publicó un reglamento en la institución que justamente sirve para ello. Más o menos, en resumidas cuentas, este reglamento da las directrices de cómo el Servicio Nacional de Derechos Intelectuales debe actuar en estos casos. Ahora, ya no es como antes, que netamente sabíamos que las personas utilizaban el Magistv, pero no sabíamos cómo atacarlo. Hoy en día, en base a este reglamento, nosotros podríamos solicitar a los proveedores del servicio de internet, puede ser NetLife, Celerity, algunas de estas empresas, que nos ayuden con las búsquedas realizadas o con la navegación realizada por parte del IP. Entonces lo que nosotros vamos a ver es que esa persona utiliza el Magisterio. Entonces ya de ahí pueden venir un tema de multas, pueden venir un tema

de bloqueo del IP, y ahí ya van a ser distintas acciones ahora. Eso todavía no se ha visto reflejado, el reglamento es bastante nuevo, esto es un tema que primero lo tenemos que socializar para posterior aplicarlo ya en la sociedad, porque si no, también imagínense, aquí tendríamos una fila ya de personas con quejas de decir, me bloquearon el IP o me llegó una multa de 500 dólares y en realidad no saben por qué es. Como yo siempre digo, el tema de piratería no está muy alejado de lo que hace un ladrón en la calle al apuntar su arma. ¿Por qué? Una tiene violencia, la otra no tiene violencia, pero, al fin y al cabo, es el mismo fin. Se le está robando a una persona en este caso. Con el tema de piratería se le está robando a plataformas, por ende, se le está robando también a autores.

4. ¿Qué acciones educativas o de concienciación ha desarrollado la institución para promover el respeto a la propiedad intelectual?

Bueno, justamente ahorita la institución hizo un acuerdo, ya tiene algún tiempo con este acuerdo, lo que se conoce como Academia SENADI. La Organización Mundial de Propiedad Intelectual, ellos tienen más bien la Academia OMPI, la Academia de la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual, ha venido con nosotros, hemos hecho un acuerdo y se ha creado la famosa Academia SENADI. Entonces ahorita se está trabajando en cada una de las charlas que damos, en cada uno de los seminarios que damos, en cada uno de los conversatorios que damos, que hoy es muy delineado lo que ha hecho ya la Organización Mundial de Propiedad Intelectual. Yo creo que hay conocimiento público, que el respeto de los derechos

de autor de países del primer mundo, como Estados Unidos, como Suiza, como Inés, como Suecia, estamos a años luz de ellos. Entonces vamos a tratar de a poco ir replicando su modelo para que aquí más bien se vea reflejado esto en 5, 10 o 15 años, tener una cultura mucho más apegada al respeto de los derechos de autor.

5. ¿Cuál es el tiempo promedio de respuesta para un proceso de registro o denuncia por infracción?

Bueno, para el proceso de registro de derechos de autor, tiene un aproximado aquí en Guayaquil, de un aproximado de 4 días, 4 o 5 días. Hemos llegado a tiempos de 48 horas. Hoy en día se ha visto un aumento significativo de las solicitudes de derechos de autor, por ende, claro, ha bajado un poco el tema de la respuesta en tiempos, pero más bien ha mejorado nuestros números. Cuando yo inicié aquí en institución, el SENADI de Guayaquil tenía un

aproximado de 40, 45 certificados de derechos de autor promedio al mes. Hoy en día estamos sobre los 150, hemos triplicado esa cifra. Pero claro, también nos hemos visto afectados en el tiempo de respuesta, ya que, al incrementar el volumen, tal vez se nos hace más difícil estar notificándole al usuario seguido. Y en el tema del tiempo de respuesta en términos de denuncias, usualmente estas denuncias se hacen por un proceso que se llama tutela administrativa. El tiempo de respuesta es de aproximadamente 45 a 60 días. Esto se ingresa y lo tienen que calificar antes a una dirección, que es la dirección de observancia. Una vez que ellos lo califican, ellos nos solicitan a nosotros una fecha para poder realizar la instrucción respectiva. Entonces, también mucho depende del usuario del SENADI y si ha solicitado o no ha solicitado medidas cautelares. Entonces, todo eso depende del tiempo de

respuesta. Si solicitan medidas cautelares, en realidad, en cuestión de 60 días, 65 días, la más probable es que la institución ya está actuando para precautelar los derechos del usuario.

6. ¿Cuáles son los principales desafíos que enfrenta la institución frente a los cambios tecnológicos y nuevas formas de creación?

Primero, yo creo que, muy aparte del tema tecnológico y demás, creo yo que el primer desafío que tiene la institución es la cultura ecuatoriana. La cultura ecuatoriana, lamentablemente, no es muy apegada al tema de propiedad intelectual. Vuelvo y repito, tenemos el problema de Magis TV. Lo he visto y lo he palpado que cuando uno compra un televisor en alguna compañía grande, ya vienen con Magis TV o te dicen deme 10, 15 minutos y le instalo Magistv y va a tener todos los canales. Entonces, desde ahí creo que nosotros tenemos que ir

atacando un poco. Y conforme a algún reto que tengamos con el tema del entorno digital, creo que son muchísimos hoy en día con el tema de la inteligencia artificial, pese a que es un mecanismo sumamente interesante y bueno para abogados, médicos, arquitectos, para todas las personas en realidad que desean acceder a la información. Nadie, o poca gente en realidad, se ha puesto a pensar de dónde saca toda esa información de la inteligencia artificial. Se le ha reconocido al autor de la tesis, se le ha reconocido al autor del libro o de la obra. No, usualmente no. Entonces, sí, el reto más importante, no solo para la institución, sino para la materia en sí a nivel mundial, es atacar un poco el tema de que la inteligencia artificial también tiene que ser respetuosa con los derechos humanos. Porque si no vamos a tener el mismo problema, y ya no solo a nivel nacional, sino a nivel mundial, tener respeto por una muy rápida

evolución de la tecnología. Entonces, creo que ahorita el máximo reto que tenemos como institución es un poco inculcar en la cultura del ecuatoriano el respeto por la propia inteligencia. Posterior a ello, y después de unos años, ya vendrán los retos que más bien hoy en día enfrentan países como los Estados Unidos y como Suiza.

7. ¿Qué mejoras institucionales cree que podrían implementarse para fortalecer la protección del derecho de autor?

Bueno, una mejora institucional creo que podría ser ampliar un poco el talento humano de la institución. El SENADI, como tal, es una institución bastante pequeña. Nuestros países hermanos como Colombia, Perú, tienen instituciones mucho más grandes. Tratar de aumentar un poco el talento humano sin que tampoco se vayan afectadas las arcas del Estado. Y conforme mayor talento humano se tenga dentro de la institución, ya no

única y exclusivamente atender estas denuncias de temas de derecho motor, sino que el Servicio Nacional de Derechos Intelectuales, debido a que tiene más personal, puede actuar de oficio y más bien puede atender una dirección de vigilancia. Entonces, claro, ya no va a ser necesario como tal que una persona sí o sí me presente una denuncia, sino que nosotros vamos a estar vigilantes de los derechos de los usuarios.

Fuente: Experto del SENADI

Elaborado por: Guachi (2025)

Entrevistas a Abogados

- **Abogado 1:** Abg. Angela Silvia Muñoz profesional con experiencia en temas de propiedad intelectual.
- **Abogado 2:** Abg. Cesar Recalde especialista en Penal y Propiedad Intelectual

Tabla 2 Respuesta a entrevista a abogados especialistas

Experto	Entrevista	
	Datos	Contenido
Abogada 1: Abg. Angela Silvia Muñoz profesional con experiencia en temas de propiedad intelectual.	Fecha: 21/07/2025 Medio: Entrevista virtual por Zoom Duración: 35 minutos	1. Desde su experiencia, ¿considera que la normativa ecuatoriana en propiedad intelectual se encuentra alineada con los estándares internacionales? Sí, considero que la normativa ecuatoriana está alineada con los tratados internacionales, especialmente aquellos en el ámbito comercial. La protección de marcas, nombres y creaciones tiene sustento en convenios internacionales, y el Código Orgánico de la Economía Social de los Conocimientos, Creatividad e Innovación (COESCCI) responde a estas directrices. Existe un marco legal claro para el reconocimiento de los derechos de autor.
		2. ¿Cuáles son los principales obstáculos que enfrentan los autores al momento de hacer valer sus derechos en Ecuador? Uno de los mayores obstáculos es la lentitud del proceso en el SENADI. Los trámites son centralizados y se realizan mayormente por medios telemáticos, lo cual dificulta una comunicación directa con los funcionarios. He tenido que batallar bastante para avanzar en registros, tanto de marcas como de obras creativas. Además, los tiempos de respuesta pueden extenderse por meses, y esto

desalienta tanto a abogados como a creadores independientes. Otro gran problema es el desconocimiento. Muchos artistas ni siquiera saben que pueden registrar su obra. Y si bien el costo del trámite puede parecer bajo (aproximadamente 20 dólares), para muchas personas en situación económica vulnerable representa una barrera. Además, existe una falta de acompañamiento institucional que oriente correctamente sobre estos procesos.

3. ¿Qué tan efectiva considera la aplicación del COESCCI, especialmente en lo relativo a medidas de protección digital y sanciones?

Existe una normativa adecuada, pero su aplicación es limitada. Muchas veces, las autoridades competentes no están capacitadas para interpretar correctamente las leyes en este ámbito. Cuando un artista busca judicializar un caso, puede encontrarse con jueces o fiscales que desconocen la materia o minimizan su importancia, lo que genera impunidad. El arte es un campo sensible, y no siempre se comprende el valor moral y patrimonial de una obra. Incluso en instituciones públicas vinculadas a la cultura, se da por sentado que lo artístico “es de todos” y se invisibiliza el derecho del creador. Hace falta especialización judicial en estos temas.

4. ¿Existe seguridad jurídica real para los creadores frente a la piratería digital?

Sinceramente, no. Vivimos en una cultura donde el consumo de piratería está normalizado. La gente compra libros, música o películas piratas sin cuestionarse que está vulnerando los derechos de alguien que vive de eso. Esta situación demuestra que, más allá de la existencia de normas, no hay conciencia ciudadana ni voluntad política suficiente para sancionar estas prácticas. Además, los operadores de justicia no siempre están preparados para atender este tipo de litigios con la seriedad que merecen. Muchos casos terminan en acuerdos extrajudiciales sin reparar efectivamente el daño al autor.

5. ¿Qué rol juegan los derechos morales en las controversias más frecuentes entre creadores y terceros?

Los derechos patrimoniales —como el de reproducción, distribución o comunicación pública— son poco conocidos incluso entre funcionarios públicos. Y los derechos morales, como el reconocimiento del autor y el respeto a la integridad de la obra, suelen ser completamente ignorados. Por ejemplo, obras famosas como la Mona Lisa se utilizan en caricaturas o campañas sin respetar su contexto artístico. Esto refleja una falta de sensibilidad cultural. He trabajado con artistas reconocidos y he sido

testigo de cómo su trabajo es utilizado sin autorización ni atribución, lo que vulnera su dignidad y trayectoria.

6. ¿Qué opina sobre el funcionamiento del SENADI en los procesos de registro, denuncias y resolución de conflictos?

En una ocasión acompañé un proceso de oposición de marca y el trámite se extendió por más de seis meses. Aunque me confirmaron que todo estaba en regla, la resolución final tardó un mes más en salir. Este tipo de demoras son excesivas y desincentivan a los creadores a registrar sus obras. El proceso debería simplificarse, sobre todo para quienes no cuentan con recursos económicos o conocimientos legales.

7. En su criterio, ¿qué reformas o mejoras debería adoptar el Ecuador para fortalecer la protección de los creadores en la era digital?

Creo que deben retomarse campañas públicas sobre el respeto a los derechos de autor y la lucha contra la piratería, tal como se hacía antes en los medios de comunicación. También urge capacitar técnicamente a jueces y fiscales en propiedad intelectual para evitar la minimización de estos casos. Además, sería positivo establecer procedimientos diferenciados o simplificados para artistas independientes, que les permitan hacer valer sus derechos sin

	necesidad de enfrentar un proceso judicial largo y costoso. El SENADI, como autoridad administrativa, podría tener mayores competencias en esta área. Finalmente, se podrían implementar incentivos para las empresas que pagan derechos de autor, como beneficios tributarios. Esto ayudaría a cambiar la cultura empresarial y a valorar el trabajo creativo en todos los niveles.
--	--

Fuente: Experto en referencia

Elaborado por: Guachi (2025)

Tabla 3: Respuestas a entrevista a abogado especialista

Expertos	Entrevista	
	Datos	Contenido
		1. Desde su experiencia, ¿considera que la normativa ecuatoriana en propiedad intelectual se encuentra alineada con los estándares internacionales? Sí, en el papel. Ecuador ha adoptado tratados internacionales como el Convenio de Berna y el ADPIC, y su normativa (COESCCI) refleja esos principios. No obstante, aunque existe un marco legal robusto en el papel, la implementación práctica y el acceso a la justicia para los creadores no siempre refleja esa alineación. Sin embargo, hay una brecha entre la norma y su aplicación efectiva,
Abogado 2: Abg. Cesar Recalde especialista en Penal y Propiedad Intelectual	Fecha: 24/07/2025 Medio: Entrevista presencial Duración: 35 minutos	

especialmente en entornos digitales.

2. ¿Cuáles son los principales obstáculos que enfrentan los autores al momento de hacer valer sus derechos en Ecuador?

Desinformación, burocracia y lentitud. Muchos autores no conocen sus derechos, los trámites ante el SENADI son complejos y los procesos judiciales, lentos. A esto se suma la falta de especialización de algunos operadores judiciales y funcionarios públicos, lo cual puede dificultar la tramitación adecuada de casos relacionados con derechos de autor. Estos factores desincentivan el registro formal y la defensa efectiva de los derechos.

3. ¿Qué tan efectiva considera la aplicación del COESCCI, especialmente en lo relativo a medidas de protección digital y sanciones?

Poco efectiva en lo digital. Aunque contempla sanciones y medidas, su ejecución es débil. los creadores no reciben respuesta oportuna frente a infracciones

digitales, y los procesos sancionatorios no logran generar un efecto disuasivo real. Se necesita una mayor articulación con plataformas tecnológicas y redes sociales para que estas medidas sean verdaderamente operativas. La falta de coordinación con plataformas tecnológicas y de personal especializado limita su alcance.

4. ¿Existe seguridad jurídica real para los creadores frente a la piratería digital?

No completamente. La normativa existe, pero el Estado no garantiza su cumplimiento oportuno. La seguridad jurídica se ve comprometida tanto por la lentitud de los procesos administrativos y judiciales, como por la falta de herramientas eficaces para rastrear, denunciar y sancionar la infracción digital. Además, persiste una cultura social permisiva frente al consumo de contenido pirateado, lo que debilita el respeto a los derechos del autor. La impunidad frente a la piratería digital afecta la confianza de los creadores.

5. ¿Qué rol juegan los derechos morales en las controversias más frecuentes entre creadores y terceros?

Son clave. Muchos conflictos giran en torno al uso sin atribución o alteración de obras. La defensa de los derechos morales no solo tiene una dimensión legal, sino

también ética y simbólica, ya que toca directamente el vínculo personal e inalienable del autor con su creación. Su defensa es fundamental para proteger la identidad y reputación del autor.

6. ¿Qué opina sobre el funcionamiento del SENADI en los procesos de registro, denuncias y resolución de conflictos?

Mejorable. Tiene atribuciones importantes, pero enfrenta demoras, poca difusión y limitada atención al usuario. También hace falta una mejor atención al usuario, mayor capacitación del personal técnico, y una modernización de los sistemas de gestión interna. Es urgente modernizar sus procesos y fortalecer su capacidad técnica y humana.

7. En su criterio, ¿qué reformas o mejoras debería adoptar el Ecuador para fortalecer la protección de los creadores en la era digital?

Simplificación, digitalización y educación. Se debe facilitar el registro, educar al público y sancionar eficazmente las infracciones. Además, se deben promover campañas educativas permanentes sobre propiedad intelectual, dirigidas tanto a creadores como al público general, para cambiar la percepción sobre el arte como un “hobby” y no como trabajo digno de protección legal.

Solo con un enfoque integral (legal, tecnológico y cultural) se garantizará una verdadera protección a los creadores.

Fuente: Experto en referencia
Elaborado por: Guachi (2025)

Entrevistas a Artistas

- **Artista 1:** Tecnóloga en diseño de animación y arte digital Fanny Espinel
- **Artista 2:** Escritora y creadora de contenido Valeria Guerra

Tabla 4: Respuestas a entrevista a Artista

Expertos	Entrevista	
	Datos	Contenido
Artista 1: Tecnóloga en diseño de animación y arte digital Fanny Espinel	Fecha: 28/07/2025	1. ¿Qué tipo de obras crea usted y cómo las publica o distribuye (digital o físicamente)? Por lo general, mis obras suelen ser más en digital. En físico, por las redes sociales, más me manejo, actualmente con Instagram. Respecto a la distribución, antes, solía ir a eventos sociales o más conocida como “convenciones”, respecto a las obras en físico, yo las vendía, en tales eventos.
	Medio: Entrevista virtual por Zoom Duración: 35 minutos	2. ¿Conoce sus derechos de autor? ¿Alguna vez ha registrado una obra en el

SENADI? ¿Cómo fue esa experiencia?

Mis derechos de autor antes no los conocía, hasta en la época de pandemia, recién como que más o menos sabía algo, pero hasta ahí... del SENADI, no, ni siquiera, le escuché, sino hasta hace poco que estábamos conversando de ello.

3. ¿Ha sufrido algún tipo de copia, plagio o uso no autorizado de su obra? ¿Cómo lo enfrentó?

Pues en realidad, gracias a Dios, no me ha pasado nada de eso, pero sí he conocido y me he enterado de varios casos de artistas, tanto de Ecuador como de otras partes, en donde terriblemente sus obras terminaron incluso siendo distribuidas, en páginas de compra y venta. Me ha tocado ver alguna ilustración de alguna persona como en llaveros, ilegalmente en, en todas estas tiendas como Temu, Ali Express, y no es el ilustrador que se pone a vender esto.

4. ¿Siente que en Ecuador se respeta el trabajo de los artistas y creadores en términos de propiedad intelectual?

Sí, en Ecuador se han dado varios casos. Por ejemplo, la artista Valeria Galarza comentó que sus obras solo se venden en un lugar autorizado, pero a veces aparecen en otras tiendas sin su

consentimiento. También hay situaciones en las que ilustraciones terminan siendo impresas en productos como mochilas escolares sin permiso del autor. Recuerdo un caso donde una persona vio su dibujo, que era un fan art con estilo propio, impreso en una maleta sin haber autorizado nada. Esto pasa mucho con artistas independientes. En cambio, cuando se trabaja con una editorial, como “Mono Comics”, el contenido suele estar mejor protegido. Sus cómics, por ejemplo, no circulan ilegalmente en PDF. Por eso creo que, en Ecuador, si eres independiente, tu trabajo no se respeta igual, mientras que con respaldo editorial hay más protección.

5. ¿Con qué frecuencia escucha sobre casos de violación de derechos de autor entre sus colegas?

Si es entre mis colegas... pues no, tan seguido, la verdad, creo... como ellos están más en editoriales, no les ha pasado algo así, al menos hasta donde yo estoy enterada.

6. ¿Qué opina sobre la accesibilidad de las instituciones del Estado, como el SENADI, para los creadores independientes o emergentes?

Pues como dije ante al respecto del SENADI, primera vez que lo oí recién este año, así que

no sé, yo esperaría que sí fuera algo accesible

7. En su opinión, ¿qué cambios sociales, legales o tecnológicos serían necesarios para que los artistas puedan proteger mejor su obra?

Creo que aún falta mucho respeto hacia el trabajo del artista. No se valora como una profesión real: muchas personas intentan regatear o piensan que “ser artista” no es un camino digno. Esa mentalidad debería cambiar; el arte también es un trabajo que merece reconocimiento. En redes sociales también hay mucha falta de respeto. Publican nuestras obras sin permiso, borran marcas de agua o solo ponen “créditos al que corresponda”, lo cual no ayuda. Lo ideal sería compartir el link o el perfil del autor original. Además, en el ámbito legal, falta información. Muchos artistas no conocemos bien nuestros derechos ni los procesos para proteger nuestras obras. Sería muy útil que se difunda más sobre esto.

Fuente: Experto en referencia

Elaborado por: Guachi (2025)

Tabla 5: Respuesta a entrevista de Artista Valeria Guerra, artista y escritora

Experto	Entrevista	
	Datos	Contenido
Artista 2: Valeria Guerra, artista y escritora	Fecha: 22/07/2025	1. ¿Qué tipo de obras crea usted y cómo las publica o distribuye (digital o físicamente)? Principalmente creo obras ilustradas. Una de ellas comenzó publicándose parcialmente a través de una editorial, como parte de una estrategia para captar lectores, y luego la publiqué completa de forma independiente, aprovechando que ya había ganado cierta audiencia. He trabajado tanto en formato físico como digital. Además, he colaborado con el Ministerio de Educación en proyectos de cómics con fines pedagógicos, los cuales se distribuyeron en escuelas de varias provincias.
	Medio: Entrevista virtual por Zoom	2. ¿Conoce sus derechos de autor? ¿Alguna vez ha registrado una obra en el SENADI? ¿Cómo fue esa experiencia? Sí, los conozco. Me he informado a través de mis estudios y gracias al apoyo de editoriales. Sin embargo, a pesar de que el registro en el SENADI es relativamente accesible, en mi caso personal se ha vuelto complicado por motivos económicos y también por inseguridad, esa sensación de preguntarse si la obra es lo suficientemente valiosa para ser registrada. Es importante superar ese miedo y entender que nuestras ideas merecen ser protegidas.
	Duración: 35 minutos	

3. ¿Ha sufrido algún tipo de copia, plagio o uso no autorizado de su obra? ¿Cómo lo enfrentó?

No he sufrido plagio directo, pero sí encontré una vez una especie de redibujo de mi obra en redes sociales. Era una reinterpretación de varias de mis páginas, y aunque la persona tenía intención de dar crédito, no había logrado ubicar mis redes. Me comuniqué directamente con ella para explicarle la importancia de la atribución y el respeto por los derechos del autor. Fue un acto inocente, pero igual demuestra la necesidad de educar sobre cómo dar reconocimiento adecuado.

4. ¿Siente que en Ecuador se respeta el trabajo de los artistas y creadores en términos de propiedad intelectual?

En parte, sí. Pero siento que todavía hay mucha desinformación y falta de interés, tanto por parte de los artistas como del público. Muchos creadores no marcan claramente su autoría por miedo o inseguridad, y muchos consumidores prefieren obras copiadas, redibujadas o reescritas en lugar de contenido original. Esto afecta a todas las ramas del arte: música, ilustración, escritura, etc. Es importante fomentar una cultura que valore y consuma más el arte local.

5. ¿Con qué frecuencia escucha sobre casos de violación de derechos de autor entre sus colegas?

Entre mis colegas no es muy frecuente, tal vez porque muchos trabajan con editoriales. Pero sí he visto varios casos, sobre todo en redes sociales como TikTok e Instagram, donde se generan polémicas por uso no autorizado de contenido. Es importante siempre buscar el diálogo y ver la intención con la que se hizo. A veces, incluso obras que no son 100% originales terminan siendo viralizadas sin dar crédito al verdadero autor

6. ¿Qué opina sobre la accesibilidad de las instituciones del Estado, como el SENADI, para los creadores independientes o emergentes?

El proceso es accesible en términos técnicos: cuesta alrededor de 20 dólares y toma aproximadamente seis meses. Sin embargo, para algunos artistas independientes, incluso ese monto puede representar una barrera. Además, el tiempo de espera puede generar incertidumbre. Sería ideal que el proceso fuera más rápido y flexible, para que más creadores puedan proteger sus obras sin temor ni dificultades económicas.

7. En su opinión, ¿qué cambios sociales, legales o tecnológicos serían necesarios para que los artistas puedan proteger mejor su obra?

En lo social, es urgente promover el respeto por el trabajo artístico. A veces los artistas colocan firmas o marcas de agua, pero hay herramientas que permiten eliminarlas. Lo fundamental es que los creadores desarrollen un estilo propio, reconocible, que el público identifique y respalde. Legalmente, debería facilitarse el acceso al registro. Y tecnológicamente, aunque existen medios de protección, lo más efectivo sigue siendo difundir la obra manteniendo una identidad clara y consistente.

Fuente: Expertos en referencia.

Elaborado por: Guachi (2025).

4.1.2 Resultados y Análisis de las Entrevistas

En esta investigación se realizaron diferentes entrevistas a profesionales expertos en sus respectivas áreas, los cuales fueron seleccionados por su amplia trayectoria profesional, es por ello por lo que se procede a triangular las respuestas obtenidas, para determinar las coincidencias y discrepancias que, cotejadas con la información bibliográfica, documental recabado, nos permitan llegar a cumplir con los objetivos trazados además de comprobar la idea a defender.

4.1.2.3 Codificación para el análisis de las entrevistas de expertos.

E1= Experto 1: Director Regional del Servicio Nacional de Derechos Intelectuales Abg. Roberto Espinoza de los Monteros

E2= Experto 2: Abg. Angela Silvia Muñoz profesional con experiencia en temas de propiedad intelectual.

E3= Experto 3: Abg. Cesar Recalde especialista en Penal y Propiedad Intelectual

E4= Experto 4: Tecnóloga en diseño de animación y arte digital Fanny Espinel

E5= Experto 5: Artista Valeria Guerra, artista y escritora

Tabla 6 Percepción sobre los servicios y funcionamiento del SENADI

Descripción	Coincidencia	Discrepancia
Percepción sobre los servicios y funcionamiento del SENADI en cuanto al registro, denuncias, atención institucional.	E1 destaca la mejora en tiempos de registros e incremento de solicitudes (de 40 a 150 al mes); E2 y E3, reconocen la importancia del SENADI como entidad competente en la materia.	E2 y E3 critican la lentitud y burocracia del proceso, especialmente en casos judiciales o de oposición. E4 y E5 afirman no haber conocido el SENADI hasta muy recientemente, lo que evidencia un bajo alcance institucional hacia los creadores independientes
		E1 Sostiene que los tiempos han mejorado (llegando incluso a 48 horas), y que la institución ha trabajado en acercarse a la ciudadanía. Sin embargo, los artistas expresan que, más allá del costo, la falta de claridad sobre como registrar y proteger es una dificultad real.
Obstáculos en el proceso de registro: costo, burocracia, desinformación.	E2 y E3 mencionan trámites engorrosos, procesos centralizados y falta de acompañamiento institucional. E4y E5 indican que el costo (aunque bajo) y la falta de orientación legal son barreras significativas.	

Casos de uso no autorizado, copia o distribución ilegal de obras en plataformas digitales.	Todos los participantes (E1-E5) coincidiendo en que la piratería digital esta normalizada y representa una amenaza constante para los creadores. Se mencionan ejemplos como Magis TV (E1), productos pirateados en plataformas como Temu o AliExpress (E4), y su uso indebido en redes sociales (E5)	E1 compara la piratería con robo común, usando un enfoque punitivo. Los artistas, en cambio, destacan la falta de control y sanción, la impunidad, la desprotección práctica. Para E2 y E3, el problema también radica en la débil respuesta del Estado frente a estas infracciones.
Nivel de conocimiento de los derechos de autor y del sistema de propiedad intelectual.	E2, E3, E4 y E5 reconocen que hay un desconocimiento, tanto en la ciudadanía como entre los propios creadores. Señalan que muchos artistas no saben que pueden registrar sus obras o cómo hacerlo.	E1 considera que la academia SENADI y las campañas educativas se han permitido mejorar el nivel de conocimiento. Sin embargo, esta percepción no se refleja en la experiencia real de los creadores entrevistados.
Valor del reconocimiento y la integridad de la obra en los conflictos con terceros	E2 y E3 destacan la importancia de los derechos morales como base ética y simbólica del vínculo entre autor y obra. Subrayan la falta de protección efectiva en casos de alteración o uso sin atribución.	E1 no hace referencia directa a este tipo de derechos. E4 y E5 conocen el concepto, pero no lo aplican formalmente. En algunos casos, sienten que sus obras no son “lo suficientemente valiosas” como para

		merecer esa protección.
		E1 menciona que la Academia SENADI, como herramienta de formación continua, inspirada en el modelo de la OMPI. Sin embargo, E2 a E5 consideran que su alcance es limitado, poco difundido y no llega a sectores independientes o emergentes.
		E1 propone aumentar el talento humano del SENADI y actuar de oficio. E2 y E3 sugieren capacitación judicial, campañas educativas y beneficios para empresas cumplidoras. E4 y E5 piden procesos diferenciados para artistas independientes, con tramites más flexibles, rápidas y accesibles.
Acciones pedagógicas o propuestas para fomentar el respeto a la propiedad intelectual	Todos coinciden en que falta educación ciudadana y campañas masivas sobre el respeto a los derechos de autor, especialmente en entornos digitales.	
Sugerencias para mejorar la protección de los derechos de autor en Ecuador.	Todos los entrevistados coinciden en que es necesario fortalecer el marco institucional, simplificando procesos y promoviendo una cultura de respeto a la propiedad intelectual.	

Fuente: Análisis de las entrevistas de expertos.

Elaborado por: Guachi (2025).

Los participantes entrevistados ofrecen una mirada crítica además de complementaria sobre el sistema de protección del derecho de autor en Ecuador en el contexto digital. Desde sus puntos de vista: un funcionario de SENADI, abogados, artistas, todos coinciden en que, aunque existe un marco legal comparativamente fuerte, la piratería y la violación de derechos en redes sociales incluso otras plataformas en línea siguen siendo predominantemente unilaterales.

Hay una notable brecha en la conciencia entre los creadores sobre sus derechos, lo que a su vez conduce a una falta de seguridad legal, registros poco frecuentes, un reporte pasivo de violaciones. Aunque el SENADI ha creado iniciativas como la Academia SENADI y ha reducido los tiempos de espera para los registros, los esfuerzos de la agencia no han llegado de manera significativa a todos los demográficos, especialmente a los artistas independientes.

La falta de cultura legal junto con la falta de apreciación por los derechos morales, económicos del autor es otro tema recurrente que se agrava por la escasa experiencia judicial, la débil supervisión institucional. En este sentido, los entrevistados sugieren acciones inmediatas, como reducir la complejidad de los procesos, aumentar la capacitación para los operadores de justicia, campañas de divulgación pública sostenidas, asistencia específica para creadores emergentes.

4.4 Propuesta (opcional)

En base al análisis de los problemas identificados en este estudio, se proponen una serie de medidas organizadas y concretas para fortalecer la protección de los derechos de autor de artistas incluido los creadores independientes en Ecuador, especialmente en el ámbito digital. Estas acciones están diseñadas para abordar tantos los desafíos a los que se enfrentan los participantes implicados como las deficiencias que se evidencian en el presente marco normativo y administrativo. El propósito de la iniciativa es combinar soluciones legales, educativas, tecnológicas y culturales.

4.5 Creación de un Programa de Capacitación y Difusión de Manera Permanente

Una de las principales barreras identificadas es la ignorancia de los creadores acerca de sus derechos y los procedimientos legales para salvaguardar sus creaciones. Para contrarrestar esta debilidad, se sugiere la puesta en marcha de un programa de formación y difusión a nivel nacional e interinstitucional, bajo la dirección del SENADI, en colaboración con el Ministerio de Cultura y Patrimonio, el Ministerio de Educación, universidades, entidades culturales y medios informativos.

Este programa debe adoptar una perspectiva pragmática y comprensible, teniendo en cuenta las especificidades de los artistas en auge e independientes. Entre sus elementos esenciales se incluyen:

- Talleres en persona y en línea en diversas áreas del país, particularmente en regiones con un elevado nivel de producción cultural, orientados a artistas visuales, músicos, ilustradores, autores y otros creadores digitales.
- Material didáctico gratuito en formatos accesibles, como guías impresas, infografías, videos y podcasts, que expliquen de manera sencilla qué es el derecho de autor, cómo registrar una obra y qué hacer en caso de infracción.
- Campañas de concientización en redes sociales y medios tradicionales, con testimonios reales de artistas, que promuevan el respeto a la propiedad intelectual como un deber social, sin olvidar su aspecto legal.

4.6 Simplificación del Proceso de Registro de Obras

Otro gran problema es cuánto tiempo y complicado es inscribirse en los SENADI, y eso es dejar que muchos creadores protejan oficialmente sus

cosas. Para solucionar este problema, están sugiriendo un gran cambio en la forma en que se ejecutan las cosas que miran

- Reducir la espera de los trabajos de registro a solo tres meses con algunos sistemas inteligentes y automatizados
- Hicieron una nueva plataforma digital genial donde puede cargar sus cosas, verifique si todo va bien, obtener actualizaciones e incluso obtener certificados electrónicos legítimos.
- Configurar un sistema de ayuda en línea gratuito que brinde a los artistas orientación individual cuando se registran, especialmente para aquellos que no son expertos en tecnología o conocen las cosas legales.

4.7 Creación de Incentivos Económicos para Creadores

Muchos artistas no tienen las cosas correctas para mantener su arte seguro, por lo que es una buena idea brindarles ayuda financiera, especialmente para aquellos que realmente lo necesitan entre las posibles acciones

- Un fondo estatal que brinda ayuda financiera parcial o completa para registrar trabajos de autores independientes, jóvenes, rurales o socialmente en riesgo.
- Los artistas han hecho tratos con escuelas y organizaciones culturales para ayudarlos a proteger legalmente sus creaciones
- Dar privilegios fiscales a empresas privadas que obtengan los derechos legales a las obras protegidas, realizar un seguimiento de la propiedad intelectual o ayudar con la cultura ecuatoriana

4.8 Fortalecimiento de los Mecanismos de Control y Sanción

Es como si nadie realmente estuviera tomando medidas enérgicas contra las personas que usan cosas que no deberían en Internet, y el gobierno

no está avanzando en el plato para asegurarnos de que atrapemos y lidiemos mejor con los casos que rompan las reglas, esto es lo que estamos pensando:

- Establecieron un equipo especial en los SENADI para vigilar cosas digitales, analizarlo y llamar a cualquier rompiendo reglas, utilizando tecnología genial para rastrear lo que está sucediendo.
- Trabajar junto con las redes sociales, los mercados en línea y otras plataformas digitales, para eliminar o eliminar rápidamente cualquier contenido copiado una vez que hayamos confirmado que es un problema de derechos de autor.
- Necesitamos cambiar las reglas para castigar a los delincuentes reincidentes o personas que siguen robando cosas extranjeras, asegurándonos de que los tribunales emitan sanciones más duras y establezcan ejemplos que otros seguirán.

Es muy importante crear un ambiente donde todos respeten las ideas y creaciones de los demás.

CONCLUSIONES

El estudio muestra una serie de discrepancias entre el marco regulatorio ecuatoriano de propiedad intelectual y su implementación en el ámbito digital, durante el periodo 2020-2024. A pesar de que el SENADI es reconocido como el ente responsable de salvaguardar los derechos de autor, aún existen restricciones operativas y comunicativas que obstaculizan el acceso a sus servicios, en particular para los creadores autónomos. A pesar de que se han notado progresos en los tiempos de repuestas y se ha aumentado la cantidad de registros, la impresión general es que el sistema continúa siendo burocrático, centralizado y de difícil acceso.

Uno de los retos más significativos identificados es la falta de claridad en el proceso de registro, sumado a los costos, a pesar de ser bajos, que representan un impedimento para los sectores en condiciones de vulnerabilidad. A esto se suma la escasa difusión institucional y la limitada orientación jurídica, factores que afectan el ejercicio efectivo de los derechos de autor. En el entorno digital, la reproducción y divulgación no autorizada de obras de arte se ha transformado en una práctica común. Esta circunstancia se agudiza debido a los desafíos para identificar a los criminales, la reacción institucional restringida y la ausencia de medidas de control eficaces, lo que genera una cultura propia para la piratería y dificulta la generación intelectual

Aunque hay iniciativas educativas como la Academia SENADI, su alcance es limitado y no logra producir un impacto significativo en áreas en desarrollo. En conclusión, los descubrimientos señalan que, pese a que Ecuador cuenta con una legislación oficialmente vinculada a estándares internacionales, su aplicación práctica es deficiente. La salvaguarda eficaz de los derechos de autor no solo demanda regulaciones sólidas, sino también una institucionalidad robusta, procedimientos simplificados, y una educación jurídica accesible para una cultura que aprecie la labor creativa como fundamento del progreso cultural y social.

RECOMENDACIONES

Fomentar una cultura legal accesible y distribuida en torno a los derechos de autor en el ámbito digital. Es crucial que el Estado, mediante el SENADI, del Ministerio de Cultura e instituciones educativas, impulse regularmente campañas de información, formación, talleres destinados a creadores autónomos, estudiantes de arte, músicos, diseñadores ilustradores y desarrolladores en nuevos actores digitales. Estas medidas deben incorporar recursos didácticos claros, guías digitales actualizadas en redes de soporte técnico que expliquen, de manera clara, como actuar al resguardar los derechos de propiedad intelectual

Facilitar y actualizar los procedimientos administrativos de anotación y denuncia. Se aconseja una optimización de los procedimientos internos del SENADI para que el sistema de registro sea más eficaz, cómodo y ágil. Es vital instaurar plataformas digitales fácilmente comprensibles, disponer de personal formado en todas las provincias y establecer canales de atención a distancia para llevar a cabo la centralización en Quito. Además, debería evaluar la factibilidad de un registro exprés de obras digitales, utilizando el principio de buena fe, lo que aseguraría una salvaguarda adecuada a los creadores.

Promover la identificación del trabajo creativo como actividad profesional resguardada por ley. Es imprescindible fomentar una apreciación positiva del trabajo creativo a través de políticas públicas que incorporen la propiedad intelectual como asignatura en los niveles de educación básica y media. A estos se les añade la creación de campañas en medios convencionales y digitales para sensibilizar a la población acerca del respeto hacia las obras y sus creadores, promoviendo el uso legal y ético del contenido cultural.

Elaborar políticas de respaldo fiscal y económico para los generadores de contenido digital. Para asegurar una auténtica equidad, es necesario implementar incentivos que promuevan el acceso a la protección jurídica, particularmente para aquellos que se encuentran con obstáculos económicos.

Dentro de las acciones sugeridas se incluyen: la disminución de los costos de inscripción en registros, préstamos suaves para la producción cultural, ayudas a la publicación en formato digital y acuerdos con plataformas tecnológicas para convertir legalmente las obras protegidas en dinero.

Establecer espacios constantes de conversación entre participantes públicos, privados y creadores. La salvaguarda de los derechos de autor no puede edificarse desde un nivel superior. Es imprescindible establecer plataformas de participación donde los artistas, abogados, instituciones y plataformas tecnológicas puedan intercambiar experiencias y sugerir soluciones compartidas ante los retos que supone el ambiente digital. Estos lugares ayudarán a actualizar las respuestas del sistema legal basándose en la realidad práctica de los participantes.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Abreu, J. L. (2015). El Método de la Investigación. [http://www.spentamexico.org/v9-n3/A17.9\(3\)195-204.pdf](http://www.spentamexico.org/v9-n3/A17.9(3)195-204.pdf)
- Asamblea Nacional [COESCCI]. (2016). *Codigo Organico de la Economia Social del Conocimientos Creatividad e Innovacion*. Quito: 27,29,34,43. [file:///C:/Users/User/Downloads/Codigo-Organico-de-la-Economia-Social-de-los-Conocimientos-Creatividad-e-Innovacion%20\(1\).pdf](file:///C:/Users/User/Downloads/Codigo-Organico-de-la-Economia-Social-de-los-Conocimientos-Creatividad-e-Innovacion%20(1).pdf)
- Asamblea Nacional [CONSTITUCION]. (2008). Constitucion de la Republica del Ecuador. [file:///C:/Users/User/Downloads/Constitucion-de-la-Republica-del-Ecuador_act_ene-2021%20\(1\).pdf](file:///C:/Users/User/Downloads/Constitucion-de-la-Republica-del-Ecuador_act_ene-2021%20(1).pdf)
- Asamblea Nacional [CONSTITUCION]. (2008). *Constitución de la República del Ecuador*. https://www.defensa.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2021/02/Constitucion-de-la-Republica-del-Ecuador_act_ene-2021.pdf
- Asamblea Nacional del Ecuador [COESCCI]. (9 de Diciembre de 2016). *Código Organico de la Economia Social de los Conocimientos, Creatividad e Inovacion [COESCCI]*. <https://n9.cl/bz39e>
- Borba. (2021). *Propiedad Intelectual, Sociedad y Desarrollo*. <file:///C:/Users/User/Downloads/Propiedad-intelectual-sociedad-y-desarrollo-Flacso-Gedai-Ebook.pdf>
- Codigo Organico de la Economia Social de los Conocimientos, Creatividad e Innovacion. (2016). *Codigo Organico de la Economia Social de los Conocimientos, Creatividad e Innovacion*. https://www.ambiente.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2018/05/Codigo-Organico-Economia-Social-de-los-Conosimientos.pdf?utm_source
- Del Pozo Barrezueta, ING. HUGO [COESCCI]. (2016). *Codigo Organico de la Economia Social de los Conocimientos, Creatividad e Innovacion*

[COESCCI]. file:///C:/Users/User/Downloads/Codigo-Organico-de-la-Economia-Social-de-los-Conocimientos-Creatividad-e-Innovacion.pdf

Falcon, H., & Leon, J. (18 de febrero de 2025). Análisis Jurídico de los Derechos de Autor para Creadores de Contenido Digital en Ecuador y su Protección Bajo el Código Ingenios. <https://revista-imaginariosocial.com/index.php/es/article/view/302/514>

Fernandez Guerrero, G. (2021). Metodologia de la Investigacion. (13). file:///C:/Users/User/Downloads/VASILACHIS_Estrategias-de-investigaci%C3%B3n-cualitativa%20_complementaria_modulo%201%20(1)%20(1).pdf

Fernández Nóvoa, C. (2001). *Tratado sobre Derecho de Marcas*. <https://revistas-colaboracion.juridicas.unam.mx/index.php/rev-facultad-derecho-mx/article/viewFile/28640/25895>

Fernandez, M. y. (2020). *Excepciones al derecho de autor en beneficio de las bibliotecas: situación de América Latina y el Caribe*. file:///C:/Users/User/Downloads/121-molina-es.pdf

Fundación Guayasamín. (2020). *Fundacion Guayasamin*. <https://guayasamin.org.ec/>

Juicio No. 17250-2022-00090. (8 de septiembre de 2023). *Funcion Judicial*. Quito. Juicio No. 17250-2022-00090: https://esacc.corteconstitucional.gob.ec/storage/api/v1/10_DWL_FL/e2NhcNBlDGE6J3NvcnRlbycsIHV1aWQ6J2ZiMjA2NDdkLTI0ODctNGU1Ni1hYWNiLWZmMGlwODFmODQ0ZS5wZGYnfQ==

Locke, J. (2012). *Segundo Tratado Sobre el Gobierno Civil*. file:///C:/Users/User/Downloads/john-locke.-segundo-tratado-sobre-el-gobierno-civil.pdf

Miyahira, A. (2025). *Propiedad Intelectual*. Propiedad Intelectual: http://www.scielo.org.pe/scielo.php?pid=S1018-130X1999000300001&script=sci_arttext&tlng=es

OrganiMPI. (1971). Obtenido de <https://www.wipo.int/portal/es/>

Organizacion de las Naciones Unidas [ONU]. (8 de julio de 2025). *Organizacion Mundial de la Propiedad Intelectual [ONU]*. <https://www.wipo.int/portal/en/>

Organizacion Mundial de la Propiedad Intelectual [OMPI]. (28 de Septiembre de 1979). *Convenio de Berna para la Protección de las Obras Literarias y Artísticas*. <https://www.wipo.int/treaties/es/ip/berne/>

Organizacion Mundial de la propiedad Intelectual [OMPI]. (2002). *Tratado de la OMPI sobre Derecho de Autor [OMPI]*. <https://www.wipo.int/treaties/es/ip/wct/>

Organizacion Mundial de la Propiedad Intelectual [OMPI]. (2021). *Organizacion Mundial Propiedad Intelectual [OMPI]*. <https://www.wipo.int/about-wipo/es/>

Organizacion Mundial de la Propiedad Intelectual [OMPI]. (2024). *Principios basicos del derecho de autor [OMPI]*. https://www.wipo.int/edocs/pubdocs/es/wipo_pub_909.pdf

Organizacion Mundial del Comercio [OMC]. (1995). *Acuerdo sobre los ADPIC: visión general*. https://www.wto.org/spanish/tratop_s/trips_s/intel2_s.htm

Paredes. (2023). *La Prueba y su Aplicación en el Derecho Administrativo Sancionador Ecuatoriano*. <https://ciencialatina.org/index.php/cienciala/article/view/7909>

Pilar Folguerias, B. (2016). *La Entrevista*. <https://diposit.ub.edu/dspace/bitstream/2445/99003/1/entrevista%20pf.pdf>

Rodriguez, G. (2008). *Los derechos morales del autor*. Obtenido de <file:///C:/Users/User/Downloads/Los-derechos-morales-de-autor-en-el-entorno-de-las-redes.pdf>

Servicio Nacional de Derechos Intelectuales [SENADI]. (31 de enero de 2019). *Portal unico de tramites gubernamentales [SENADI]*.
<https://www.gob.ec/senadi>

Servicio Nacional de Derechos Intelectuales [SENADI]. (2023). Rendicion de Cuentas. <https://www.derechosintelectuales.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2024/rendicion-de-cuentas-2023/INFORME-SENADI-RENDICION-DE-CUENTAS-2023.pdf>

Servicio Nacional de los Derechos Intelectual[SENADI]. (enero - diciembre de 2023). *El nuevo Ecuador*.
<https://www.derechosintelectuales.gob.ec/derechos-intelectuales/>

Silvia, P. (2023). *EE.UU.: Un tribunal se pronuncia sobre la protección por el derecho de autor de una imagen creada con inteligencia artificial*.
<https://institutoautor.org/ee-uu-un-tribunal-se-pronuncia-sobre-la-proteccion-por-el-derecho-de-autor-de-una-imagen-creada-con-inteligencia-artificial/>

Simón Villegas, I. (2022). Los captadores de la atención: creadores de contenido ante las lógicas de las plataformas digitales. *Los captadores de la atención: creadores de contenido ante las lógicas de las plataformas digitales*.
<https://revistas.urosario.edu.co/index.php/disertaciones/article/view/11716/10695>

Valverde Burgos, Roble Zambrano, Moreno Arevalo, N. (01 de enero de 2022). Historia y situación actual de la propiedad intelectual en el Ecuador.
https://ve.scielo.org/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S2542-33712022000100042

Vasilachis. (2006). Estrategias de una Investigacion Cualitativa. [file:///C:/Users/User/Downloads/VASILACHIS_Estrategias-de-investigaci%C3%B3n-cualitativa%20_complementaria_modulo%201%20\(1\)%20\(1\).pdf](file:///C:/Users/User/Downloads/VASILACHIS_Estrategias-de-investigaci%C3%B3n-cualitativa%20_complementaria_modulo%201%20(1)%20(1).pdf)

Zapata, B. (2024). Afectaciones de las nuevas tecnologías al derecho de propiedad intelectual. 10.
<https://dspace.uniandes.edu.ec/bitstream/123456789/18769/1/UB-DER-EAC-003-2024.pdf>

ANEXOS

Anexo 1 Entrevista 1: con el Director Regional del Servicio Nacional de Derechos Intellectuales Abg. Roberto Espinoza de los Monteros



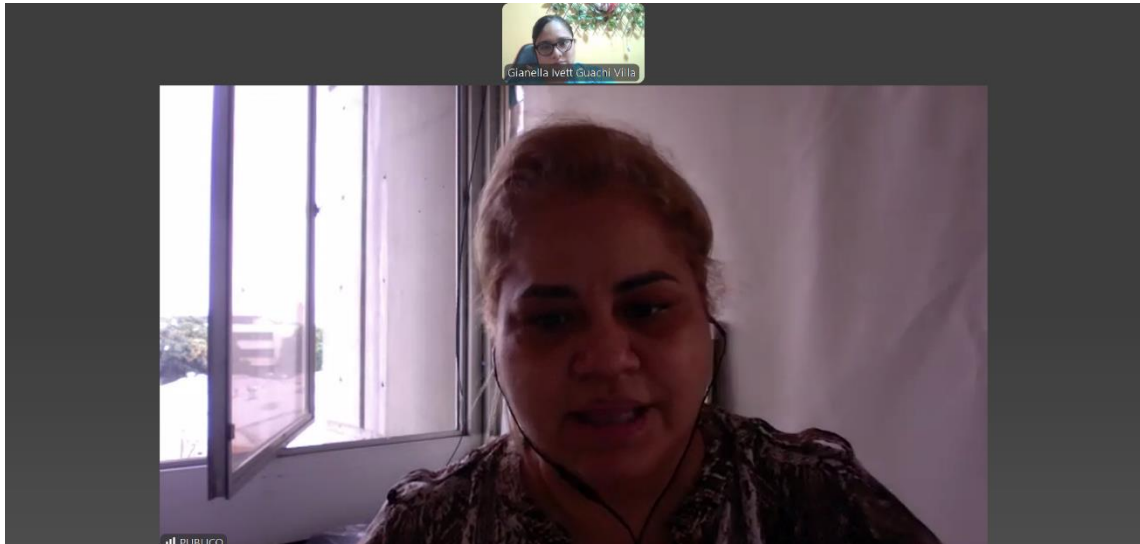
Fuente: Entrevistas a expertos.

Elaborado por: Guachi (2025).

Link de grabación de la entrevista:

https://drive.google.com/drive/folders/1a6WEeJdSGIjEfSS2P3Glxfwkq_uX7ck0u

Anexo 2. Entrevista 2: a Abg. Angela Silvia Muñoz profesional con experiencia en temas de propiedad intelectual.



Fuente: Entrevistas a expertos.

Elaborado por: Guachi (2025).

Link de grabación de la entrevista:

<https://drive.google.com/drive/folders/1Uct0Rk7GMr2tEEsAre5Wef41t8rC-UtA>

Anexo 3 Entrevista 3: Entrevista a Abg. Cesar Recalde especialista en Penal y Propiedad Intelectual



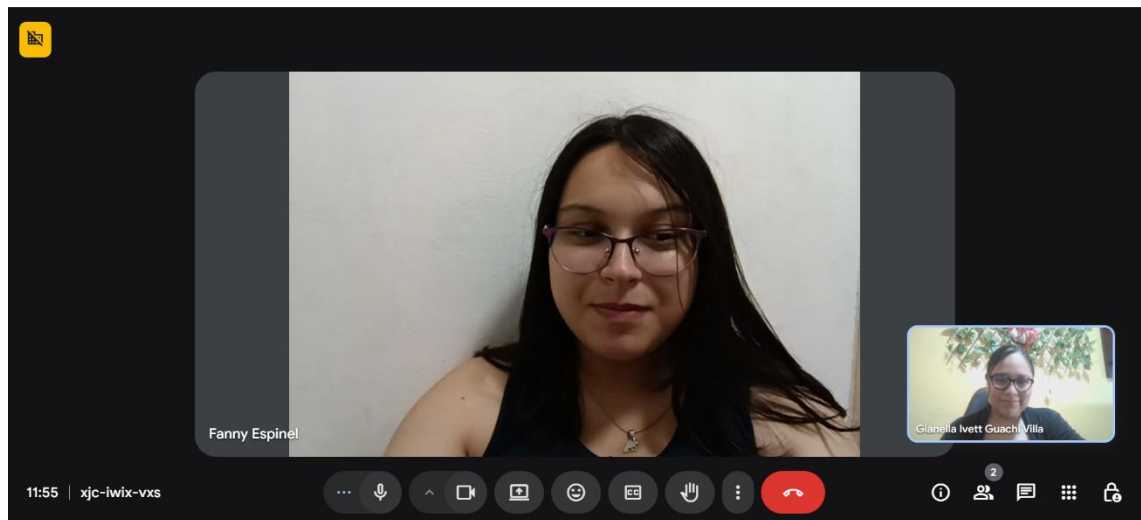
Fuente: Entrevistas a expertos.

Elaborado por: Guachi (2025).

Link de grabación de la entrevista:

<https://drive.google.com/drive/folders/1Uct0Rk7GMr2tEEsAre5Wef41t8rC-UtA>

Anexo 4 Entrevista 4: Entrevista a la Tecnóloga en diseño de animación y arte digital Fanny Espinel.



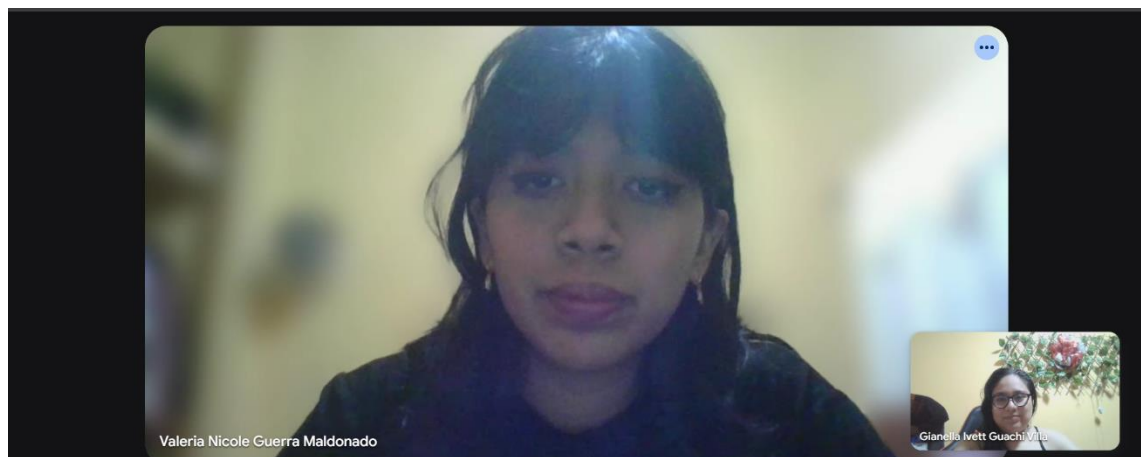
Fuente: Entrevistas a expertos.

Elaborado por: Guachi (2025).

Link de grabación de la entrevista:

<https://drive.google.com/drive/folders/1owgZUox2GQbYGaf7-ErjxYelcyOfFwMK>

Anexo 5. Entrevista 5: a la escritora y creadora de contenido Valeria Guerra.



Fuente: Entrevistas a expertos.

Elaborado por: Guachi (2025).

Link de grabación de la entrevista:

<https://drive.google.com/drive/folders/1owgZUox2GQbYGAF7-ErjxYelcyOfFwMK>